

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE ECONOMÍA

Disertación previa a la obtención del título de Economista

***Evaluación del Régimen Impositivo Simplificado
Ecuatoriano. Propuestas de mejora y análisis de
escenarios***

Jacqueline Estefanía Paucar Arévalo
jepaucar@hotmail.com

Director: Mt. José Ramírez
joser_02@yahoo.com

Quito, noviembre 2015

Resumen

En la presente investigación se analizó los conceptos básicos y características la economía informal y del sistema tributario. Inicialmente, se analizó las particularidades, el ámbito de aplicación y las reformas tributarias que tuvo desde su creación el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano-RISE. Posteriormente, se efectuó un análisis comparativo de las legislaciones del sistema tributario de los países de América Latina, que manejan regímenes impositivos simplificados para los pequeños contribuyentes, con el fin de conocer sus características y ámbitos de aplicación. Finalmente, utilizando los conceptos revisados, el análisis comparativo y técnicas de microsimulación, se creó diferentes escenarios para la aplicación del -RISE en Ecuador, poniendo énfasis en cómo afectaría a la recaudación, la progresividad y la redistribución de este impuesto.

Palabras clave: impuestos, progresivo, regresivo, redistributivo, regímenes simplificados, economía informal.

A Dios por bendecirme.

A mi papi y a mi mami por todo su amor, consejos y apoyo incondicional.

A Gabriel y Nicolás por llenarme de felicidad.

A mi abuelito Beto por ser mi ángel.

Evaluación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Introducción.....	6
Metodología	10
Pregunta General	11
Preguntas Específicas	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos	11
Fundamentación Teórica	12
Desigualdad Económica	12
Economía informal y microempresa.....	13
Microempresa	15
El rol del Estado en la Economía	17
Sistema Tributario.....	19
Clases de impuestos	20
Elementos básicos de los impuestos.....	21
Justicia de un sistema tributario	21
Equidad Horizontal	22
Equidad Vertical	22
Administración Tributaria	22
Regímenes simplificados	24
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE	24
Análisis de las Reformas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).	26
Marco Metodológico.....	29
Indicadores de desigualdad, progresividad y redistribución.....	29
Indicadores de Desigualdad.....	29
Propiedades deseables de un índice de desigualdad	29
Propiedades Básicas.....	29
Otras propiedades	30
Descomponibilidad	31
Curva de Lorenz y Coeficiente de Gini.....	32
Curva de Concentración y coeficiente de Pseudo Gini.....	34
Curva de Concentración.....	34
Coeficiente de Pseudo Gini	34
Medidas de Incidencia	35
Índice de Kakwani (K)	35
Índice de Reynolds-Smolensky (RS)	36
Microsimulación	37
Conceptualización y taxonomía.....	37
Análisis de los Regímenes Simplificados en la Región	39
Descripción de los Regímenes Simplificados de tipo Monotributo para pequeños contribuyentes en América Latina.....	39
Argentina.....	39
Bolivia	41
Brasil.....	45
México.....	46

Perú	46
Análisis comparativo general de los Regímenes Simplificados de tipo Monotributo para pequeños contribuyentes en América Latina	47
Resultados de la aplicación de la técnica de microsimulación al RISE	52
Análisis del escenario base.....	53
Análisis del efecto distributivo del primer escenario:	57
Análisis del efecto distributivo del segundo escenario:.....	60
Análisis del efecto distributivo del tercer escenario:	63
Análisis del efecto distributivo de los tres escenarios:.....	66
Conclusiones.....	67
Recomendaciones.....	69
Referencias Bibliográficas	70
ANEXOS.....	74

Introducción

La economía informal es un problema económico y social para los países latinoamericanos. En efecto, las bajas condiciones de vida, y las pocas oportunidades laborales obligan a la población a crear actividades económicas y mercados que no estén registrados dentro de un marco normativo, tributario y legal de un país; generando evasión de impuestos.

Varios países de América Latina han tomado medidas para tratar de reducir las actividades informales y aumentar la cultura tributaria, esto a través de la creación de regímenes simplificados de tributación para pequeños contribuyentes o microempresas.

En el caso de Ecuador, se creó el Régimen Impositivo Simplificado-RISE a través de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242. El RISE busca regularizar al sector informal y generar cultura tributaria a los pequeños contribuyentes, tiene por objetivo “facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes”.

El Régimen Impositivo Simplificado sintetiza el pago del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado en una sola cuota de pago mensual. Pueden ingresar a este sistema las personas naturales, cuyos ingresos brutos no superen en un año fiscal los USD 60.000 y que tenga como máximo 10 empleados.

En el marco normativo del RISE se consideran ocho actividades económicas: comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícolas, minas y canteras; actividades que realizan, por lo general, las microempresas. El pago de la cuota es acorde al rango de ingresos y a la actividad que se dedique el contribuyente.

El Régimen Impositivo Simplificado debe integrar los principios de simplicidad y equidad, establecidos en el Artículo 300 de la Constitución del Ecuador 2008, con el fin de apoyar al progreso económico. Así como también, debe cumplir con los objetivos 4 y 8 del Plan Nacional para el buen vivir 2013-2017, en los que se establece la progresividad como medida para reforzar la política tributaria y la capacidad recaudatoria, y “Consolidar el sistema económico social y solidario de forma sostenible”.

La primera parte presenta la fundamentación teórica de la presente investigación. Aquí se realiza una descripción de la desigualdad económica, la economía informal y la microempresa, a fin de profundizar en el tema de los tributos describimos el rol del Estado en la economía, lo que es un Sistema Tributario y sus principios, las clases de impuestos y sus elementos, la justicia del sistema tributario y la administración tributaria.

En la segunda parte se indica lo que es un régimen simplificado y se realiza un análisis del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano-RISE, cuyas observaciones servirán posteriormente para aplicarlos a la microsimulación.

En la tercera parte denominada “Marco Metodológico: indicadores de desigualdad, progresividad y redistribución” se describe la metodología utilizada para la investigación, los

índices que se emplearon para analizar la distribución y progresividad del impuesto fueron: índice de Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky.

En una cuarta sección se realizó un análisis comparativo de las legislaciones del sistema tributario de países de América Latina, que manejan regímenes impositivos simplificados. Del análisis comparativo se determinó que en Argentina se aplica el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes-Monotributo, régimen que sintetiza al pago de impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional. Pueden ingresar a este sistema las personas que perciban ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 200.000 pesos (doscientos mil pesos) obtenidos en los doce meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión. En cuanto a la actividad de ventas de muebles pueden ingresar quienes hayan superado la cantidad de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) y que cumplan con el máximo de tres empleados.

En el caso de Bolivia existe el Régimen Tributario Simplificado (RTS), las personas que pueden ingresar a este sistema son quienes realicen actividades económicas como: artesanías, comercio minorista o vivandero, y que tengan un capital mínimo de Bs¹. 12.001 y máximo de Bs. 37.000. Este régimen consolida la liquidación y el pago de los impuestos al valor agregado, el impuesto sobre las utilidades de las empresas y el impuesto a las transacciones. En este país también existe el Sistema Tributario Integrado (STI), las personas que pueden ingresar al STI son aquellas personas naturales que sean propietarios de máximo dos vehículos, destinados a las actividades de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga. Este tipo de sistema unifica la liquidación y el pago de los impuestos al valor agregado, impuesto a las transacciones, impuesto a la renta presunta y complementario del impuesto al valor agregado.

Como un tercer régimen existente en Bolivia es el Régimen Agropecuario Unificado (RAU), pueden ingresar las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos para ingresar al RAU, además pueden pertenecer a este sistema las cooperativas agropecuarias, sucesiones indivisas y organizaciones de pequeños productores.

En Brasil existen dos regímenes simplificados: Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte-SIMPLES NACIONAL y el Régimen para el Microemprendedor Individual (SIMEI). En el primer régimen puede ingresar quienes tengan ingresos brutos de R\$² 360.000 en cada año calendario, se cancela el tributo en base a porcentajes de acuerdo a la actividad económica. Mientras que al segundo régimen se aplica para las empresas unipersonales que generen ventas anuales hasta R\$ 60.000, en este caso se paga una cuota fija para las deudas que se tiene en el Simples Nacional.

Para México a partir del 1 de enero de 2014 existe el Régimen de Incorporación Fiscal que reemplaza al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), este régimen permite ser formales a los pequeños negocios que prestan servicios y venden mercancías. Sus ingresos anuales deben ser menores a dos millones de pesos. Pueden emitir facturas, se reporta a la

¹ Bs: peso boliviano

² R\$: real brasileño, moneda oficial de Brasil

Hacienda las ventas que se realizan al público general. En este sistema no se paga impuestos durante un año. Es un régimen transitorio y ofrece reducciones del impuesto sobre la renta que disminuyen de forma gradual durante 10 años, una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica haya alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, pasará al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

En Perú se aplica el Régimen Único Simplificado (RUS), sistema que simplifica el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal. Pueden ingresar a este régimen personas naturales que obtengan rentas por actividades empresariales, las personas naturales no profesionales que obtengan rentas de cuarta categoría por actividades de oficio. Así como también las personas que no superen sus ingresos brutos S/. 360.000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), quienes realicen sus actividades en un solo establecimiento, quienes no superen el valor de activos fijos los S/. 70.000,00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles), y cuando el monto de las adquisiciones afectadas a la actividad no supere los S/. 360.000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), no incluye a los activos fijos.

En el último apartado de la investigación “Resultados de la aplicación de la técnica de microsimulación al RISE”, se aplicó la técnica de microsimulación al Régimen Impositivo Simplificado, al utilizar la técnica de microsimulación se tiene como objetivo determinar los cambios en la recaudación, progresividad y redistribución del RISE al introducir modificaciones en la normativa. Los índices de progresividad y redistribución que se utilizaron para la microsimulación fueron los índices de Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky. Mientras que, los parámetros para las modificaciones normativas se basaron en los conceptos de simplicidad administrativa, economía informal y el análisis comparativo de los regímenes simplificados de América Latina.

Se crearon 4 escenarios incluido el escenario base. En todos los escenarios se utilizó el Censo Económico 2010. El escenario base se lo constituyó aplicando la legislación vigente del RISE y las cuotas de pago correspondientes a los años 2014-2016. Se obtuvo los siguientes resultados: existe un total de 85.302 contribuyentes en el RISE, el mayor número de contribuyentes se encuentran en las actividades de Comercio y Servicios con el 36,06% y 32,25% respectivamente. Mientras que los contribuyentes del Sector Agrícola tienen una participación muy escasa del 0,03%. El valor de recaudación anual en este régimen es de \$ 44.394.576,84.

El primer escenario, se construyó aplicando las cuotas de pago vigentes en los años 2011-2013, en cual se obtuvo una recaudación anual por concepto del RISE de \$ 39.257.002,56, lo que indica una disminución del 11,57%, respecto a la recaudación del año 2014, en las que se utilizó las cuotas vigentes 2014-2016. Al aplicar los índices de Kakwani y Reynolds Smolensky, estos mostraron que es un impuesto progresivo, es decir que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan más impuesto.

Para el segundo escenario, se utilizó el modelo de Brasil donde los contribuyentes del SIMPLES NACIONAL pagan un porcentaje mensual de acuerdo a la actividad económica, se consideró como base a este sistema ya que refleja las características de un régimen sencillo, que facilita la tributación y va destinado a las actividades de las pequeñas y microempresas. Para aplicarlo al Ecuador se estableció que las cuotas del RISE deben pagarse

en base a un porcentaje dependiendo de la actividad económica y así hacerlo más simplificado. En este escenario se obtuvo que la recaudación anual es de \$ 57.847.963,23 lo que representa un incremento del 30% respecto al año base. Los resultados de los índices de Kakwani y Reynolds Smolensky, mostraron que es un impuesto regresivo, es decir a mayor cantidad de ingresos menor es la carga impositiva.

Finalmente el tercer escenario, se construyó en base al concepto de economía informal, en donde los regímenes simplificados son creados, con el fin de disminuir la informalidad y crear cultura tributaria. Para simular este escenario se utilizó la base de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU diciembre 2014, para obtener los porcentajes del empleo informal por actividad económica. Se obtuvo como resultado que las actividades de agricultura y comercio son las que tienen un mayor nivel de informalidad, con el 32,59% y 23,60%, respectivamente. Estableciendo que estas dos actividades serían las únicas que deberían pertenecer al RISE, mientras que las demás deberían tributar como personas naturales de acuerdo al impuesto a la renta para el año 2014.

Los resultados obtenidos en este escenario respecto a la recaudación del RISE de las actividades de agricultura y comercio es de \$ 4.789.509,12. En cuanto a la recaudación de las actividades económicas que ya no pertenecerían al RISE y que tributarían de acuerdo a la tabla del impuesto a la renta para el año 2014 sería de \$ 28.266.585,92. En la aplicación de los índices de Kakwani y Reynolds Smolensky, indican que el RISE continuaría siendo un impuesto progresivo.

Al final de toda la investigación se determina que el RISE debe ser un sistema más simplificado y debe ser aplicado para aquellos sectores que tienen un mayor nivel de informalidad. De esta forma se cumpliría con el objetivo 300 de la Constitución y con el objetivo de creación del RISE.

Metodología

Para la realización de la presente investigación se utilizaron diversas fuentes que proporcionaron información. Se utilizaron libros, revistas, tesis, legislaciones, entre otros documentos.

Para el desarrollo de la fundamentación teórica se utilizó libros, documentos públicos para extraer los conceptos de: desigualdad económica, economía informal, microempresa, sistema tributario, clases de impuestos, elementos básicos de los impuestos, justicia de un sistema tributario, equidad horizontal, equidad vertical y administración tributaria,

Para el capítulo “Análisis de los Regímenes Simplificados en la Región”, se utilizó las legislaciones vigentes de los Sistemas Tributarios de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, México y Perú, con el fin de obtener las características y ámbito de aplicación de los regímenes simplificados.

Para el capítulo denominado “Resultados de la aplicación de la técnica de microsimulación al RISE”, se utilizaron los índices de Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky. Para un detalle más profundo de los métodos utilizados (índices), remitirse al Capítulo denominado “Metodología de los Indicadores de desigualdad, progresividad y redistribución”. Los índices fueron aplicados a través de la técnica de microsimulación que son modelos que permiten evaluar el impacto de las políticas fiscales determinadas por un gobierno.

Al no obtener información de los registros fiscales del Servicio de Rentas Internas, por concepto de tributación del RISE, se utilizó la base del Censo Económico 2010 a la que se aplicó la técnica de microsimulación. Para la depuración de la base se utilizaron las características para ingresar al RISE, las mismas que se encuentran en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Para obtener los parámetros que se aplicaron a la microsimulación, en el primer escenario se utilizó las cuotas vigentes 2014-2016 para el pago del RISE, con el fin de obtener el valor de recaudación. Para el segundo escenario se basó en el análisis comparativo de las legislaciones vigentes de los países de América Latina que aplican regímenes simplificados, tomando como ejemplo el sistema de Brasil, donde utilizan porcentajes para el pago del impuesto de forma mensual dependiendo de la actividad económica que realice el contribuyente. Se consideró como base a este sistema ya que refleja las características de un régimen sencillo, que facilita la tributación y va destinado a las actividades de las pequeñas y micro-empresas. Para aplicarlo al Ecuador, se creó una variable que surgió de dividir el impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes por actividad económica, se procedió con una distribución de frecuencias y se obtuvo los porcentajes anuales que deberían pagar los contribuyentes del RISE dependiendo de la actividad económica que realicen.

Para el tercer escenario se utilizó el concepto de economía informal que se contempla en la fundamentación teórica. En base al origen de creación de los regímenes simplificados es necesario aplicar estos sistemas simplificados para aquellas actividades en las que existe mayor informalidad. Los datos del sector informal para Ecuador se lo obtuvieron de la

Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU diciembre 2014. Una vez que fue procesada la base se obtuvo que las actividades de comercio y agricultura son las que más empleo informal presentan.

Pregunta General

¿El Régimen Impositivo Simplificado es un impuesto progresivo y distributivo?

Preguntas Específicas

¿El marco normativo del Régimen Impositivo Simplificado tiene similitud a otros sistemas tributarios de Latinoamérica durante los últimos 10 años?

¿Cuáles son las reformas tributarias que se han realizado en el Régimen Impositivo Simplificado durante los últimos 8 años?

¿Cuál es la incidencia tributaria del Régimen Simplificado ante un cambio de su estructura?

Objetivo General

Analizar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano es un impuesto progresivo y distributivo para suministrar directrices de reforma a este impuesto.

Objetivos Específicos

Comparar los marcos normativos de los Regímenes Simplificados de América Latina de los últimos 10 años para identificar las características propias de este tipo de impuestos.

Analizar las reformas tributarias que se han realizado en el Régimen Impositivo Simplificado en los últimos 8 años para determinar en cuánto afecta estas modificatorias.

Analizar la incidencia del Régimen Impositivo Simplificado ante un cambio en su estructura para establecer nuevos parámetros que le permitan ser un impuesto que cumpla con la progresividad y distribución.

Fundamentación Teórica

El presente capítulo muestra de forma breve los lineamientos teóricos y los lineamientos de la política pública/administrativa que sustentan la investigación. Se describe la desigualdad económica, la economía informal, el rol del estado en la economía, el sistema tributario, la justicia del sistema tributario, así como también se trata sobre la administración tributaria.

Desigualdad Económica

La desigualdad requiere de un criterio objetivo para clasificar a la población en grupos diferentes de acuerdo a su situación económica (pobres o no pobres). Para identificar a los pobres, Sen (1978,1981) propone el método directo y el método indirecto. Nina y Aguilar (1988) mencionan que en el primer método (directo) las personas pobres son aquellos cuyo consumo efectivo de bienes deja insatisfecha alguna necesidad básica. En cuanto al segundo método (indirecto), indican que éste método calcula el ingreso mínimo necesario para satisfacer necesidades, gastos básicos y servicios.

Por otro lado, Sen (1995), indica que para medir la desigualdad se necesita de una variable focal (ingresos, riqueza, felicidad, etc.). En ésta variable se centra el análisis para comparar a dos personas que son diferentes. En una bibliografía más actual, Sen (2001) determina dos categorías para medir la desigualdad, la primera es la medición objetiva que utiliza medidas estadísticas de la variación relativa del ingreso y la segunda categoría es la medida normativa que se basa en la noción de bienestar social.

El término de desigualdad generalmente se refiere a la diferencia del ingreso o renta. Para Gradín y De Río (2001), el término de desigualdad de la renta es la diferencia que existe en los niveles de renta, en este caso lo importante es el valor numérico que la variable toma para cada individuo. Este concepto está basado por Kuznets (1953:27) “cuando hablamos de ‘desigualdad de la renta’, simplemente nos referimos a las diferencias de renta, sin tener en cuenta su deseabilidad como sistema de recompensas o su indeseabilidad como esquema que contradice cierta idea de igualdad”.

Para la literatura económica el término de desigualdad también se centra en los terrenos normativos de la economía. En este caso Atkinson (1975) citado en Gradín y De Río (2001:2) menciona que la “existencia de disparidades de renta y riqueza no constituye una base suficiente para realizar afirmaciones sobre la justicia e injusticia; es necesario determinar que los individuos implicados sean comparables en lo que se refiere a otros aspectos relevantes”.

La desigualdad económica es un problema que afecta a muchos países, indica la disparidad que existe entre una y otra persona en la repartición de la riqueza. Perry G. y Steiner R. (2011) indican que la desigualdad genera consecuencias sobre variables macroeconómicas, institucionales y sociales. Las variables pueden ser el acceso a la educación, salud, seguridad, financiamiento, esto refleja en un bajo crecimiento económico.

Para evitar estas falencias es importante la participación de la política pública, que a través de un sistema tributario progresivo permita redistribuir el ingreso generando oportunidades y acceso a los servicios públicos.

Por esto, es importante el análisis de la presente investigación para determinar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano disminuye la desigualdad económica y si es un impuesto progresivo.

Economía informal y microempresa

La población al vivir rodeada de diversas limitaciones económicas y sociales, empieza a generar trabajos que no cumplen con todo el proceso legal administrativo que requiere una pequeña, mediana o grande empresa para dar inicio a sus actividades. Es así donde crece la informalidad, generando empleos con ingresos bajos, evadiendo al sistema fiscal, legal y excluyendo a los trabajadores de la seguridad social.

La economía informal engloba el tema de las pequeñas empresas o empresas por cuenta propia y por lo general éstas se encuentran de manera informal (no tributan, no están legalmente constituidas); y los regímenes simplificados buscan incluir a este tipo de pequeños contribuyentes.

El sector informal se puede conceptualizar desde diversos puntos de vista, llegando a términos como la economía informal y el empleo informal, en algunos países se considera sinónimo de economía sumergida, oculta o gris. Esta conceptualización tomó fuerza a partir de los años 70, así como lo indica el estudio de La economía informal y el trabajo decente de la Oficina Internacional del Trabajo 2003, en el que menciona que se utilizaba el término de economía informal como “herramienta conceptual para medir actividades muy diversas que están excluidas de la legislación o fuera del ámbito reglamentario e impositivo”. La conceptualización de este término resultó difícil de determinar por sus asociaciones posibles y por resultar difícil de identificar a su población y carencia de visibilidad. Es así que la OIT³ en 1991 describe que el sector informal estaba “formado por actividades económicas en pequeña escala, integrado por trabajadores por cuenta propia que contratan a familiares o solo a unos pocos trabajadores”, caracterizándose por tener poco capital, utilizar tecnología de bajo nivel y no tener acceso a mercados formales.

Es importante determinar que la economía informal, el sector informal y el empleo informal son conceptualizaciones diferentes. En cuanto al primero la OIT (2002) hace referencia a “todas las actividades económicas que, en la legislación o en la práctica, no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes”, en cuanto al sector informal la Decimoquinta CIET (1993) determina al “grupo de unidades de producción (empresas no constituidas de propiedad de jefes de hogares), incluidas las “empresas informales por cuenta propia” y las “empresas de trabajadores informales”; mientras que el empleo informal de acuerdo a la Decimoséptima CIET (2003) se considera:

Al número de trabajos informales, tanto en empresas del sector formal, empresas del sector informal u hogares, incluidos los empleados que tienen empleos informales (e); los empleadores y trabajadores por cuenta propia que trabajan en sus propias empresas del sector informal; los miembros de cooperativas de productores informales; los trabajadores familiares auxiliares en empresas del sector formal o informal; y los trabajadores por cuenta propia que producen bienes para el consumo final por su hogar.

³ OIT: Oficina Internacional del Trabajo

Las definiciones anteriores permiten tener un mejor entendimiento de las palabras para no confundir su utilización.

En la Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) de 1993, se dio una concepción estadística de las actividades del sector informal. En dicha conferencia se define el empleo en el sector informal, en el que se incluye el trabajo de las empresas no registradas o empresas privadas pequeñas no constituidas las mismas que producen bienes o servicios para la venta.

Ante estos antecedentes la OIT tiene el desafío de elaborar nuevos marcos que permitan comprender la informalidad. Es así que la OIT presentó una conceptualización en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (2002), definiendo a la economía informal como el “conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por los sistemas formales o no lo están en absoluto”. Mientras que en el 2003 la Decimoséptima CIET definió el empleo informal como una norma estadística internacional, al que se refieren al “número total de trabajos informales, independientemente de si se realizan en empresas del sector formal, empresas del sector informal o en el hogar, durante un período de referencia determinado”.

Portes y Haller, (2004), el término de economía informal surgió después de una serie de estudios sobre el mercado urbano laboral de África realizado por el antropólogo Keith Hart, quien presentó un informe a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), indicando un modelo de oportunidades de ingresos, basado en la distinción entre el empleo remunerado y el trabajo por cuenta propia, a este último se lo consideró como informalidad. La OIT redefinió la informalidad y la asemejó como pobreza.

Las características de la economía informal según Portes y Haller (2004) son:

- Exigüidad de los obstáculos al ingreso, en lo que se refiere a las aptitudes, el capital y la organización;
- La propiedad familiar de las empresas;
- Lo reducido de la escala de operaciones;
- El empleo de métodos de producción de gran densidad de mano de obra y de tecnologías anticuadas;
- Existencia de mercados no regulados y competitivos. (Sethutaman, 1981; Klein y Tokman, 1988, citado en Portes y Haller, 2004:10)

En cuanto la OIT (2014) menciona que la economía informal presenta las siguientes características:

- Tiene un agudo déficit de trabajo decente.
- Presenta un porcentaje desproporcionado de trabajadores pobres.
- Posee mayores riesgos de pobreza para los trabajadores.
- Presenta condiciones de trabajo inadecuadas e inseguras.
- Existe mayores niveles de analfabetismo.
- Hay escasas oportunidades preparación.

- Existen ingresos más inciertos.
- Se encuentra fuera de los regímenes de seguridad social y de la legislación de protección de la salud, maternidad.

Según De la Torre, Trigo y Vázquez (1983:257) se define como economía sumergida al: “conjunto de actividades económicas cuyo denominador común es que las transacciones que generan no figuran computadas a efectos del cálculo del Producto Nacional Bruto, bien por falta de declaración o declaración incompleta de la misma”.

El sector informal tiene peso dentro de la sociedad por la disminución de oportunidades laborales y económicas, empujando a la población a buscar alternativas para la subsistencia, limitándose a tener un desarrollo y crecimiento como el resto de la economía. Gómez y Morán (2012) mencionan que un signo de subdesarrollo y retraso económico, implican una ineficiente asignación de recursos y una pérdida de las ventajas, generando pocas oportunidades al sector informal como la protección legal de los derechos, el acceso al crédito y la participación plena en los mercados de bienes y servicios.

La informalidad, involucra varios aspectos, el incumplimiento en el pago de impuestos, una escasa cobertura de los sistemas de seguridad social y limitado acceso al crédito; es un aspecto que afecta a los sistemas económicos y por ende a las condiciones de vida en la región (Avilés, 2007).

Los problemas de la informalidad se originan en las estructuras económicas y sociales de un país, lo que genera baja estabilidad económica, obligando a la población a vivir en la pobreza, desempleo y en la exclusión social. Además de las estructuras económicas, una elevada carga impositiva será un factor para que permanezca la informalidad, Gómez y Morán (2012) mencionan que cuanto mayor sea la parte de ingresos que deba destinar al pago de impuestos, menor será el ingreso neto final y, por ende, mayores serán las ganancias de operar en la informalidad.

Para Alfredo Serrano (2010): “La informalidad es un fenómeno de creciente complejidad. Detrás de ello, se esconden problemáticas estructurales como la pobreza, la exclusión social, el desempleo y las desigualdades sociales”.

Por lo general las actividades que desempeñan los pequeños productores son quienes están en el sector informal.

Microempresa

De acuerdo con lo descrito en la sección de economía informal, es vital analizar el tema de las microempresas ya que por lo general éstas, de acuerdo a la conceptualización que se da en cada país, se encuentran en la informalidad.

Los países tienen diferentes características para determinar lo que es una microempresa. Generalmente se basan en el número de personas que laboran, los activos fijos y las políticas institucionales. Las particularidades de una microempresa son la baja producción, empresas familiares con bajos ingresos económicos, poco acceso al crédito.

En el estudio de Microempresa y Microfinanzas en Ecuador por el USAID (2005), utilizaron una definición muy conservadora

Una "microempresa" es un negocio personal o familiar en el área de comercio, producción, o servicios que tiene menos de 10 empleados, el cual es poseído y operado por una persona individual, una familia, o un grupo de personas individuales de ingresos relativamente bajos, cuyo propietario ejerce un criterio independiente sobre productos, mercados y precios y además constituye una importante (si no la más importante) fuente de ingresos para el hogar.

En el Ecuador no existe un concepto que delimite lo que es una microempresa, sin embargo en los Reglamentos al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) para los proyectos para fomentar el desarrollo empresarial se establece que una Microempresa es una unidad productiva de 1 a 9 trabajadores, que tienen un valor de ingresos brutos o ventas anuales inferiores a los \$ 100.000.

Dentro de la Ley de la Economía Popular y Solidaria las microempresas asociativas son una forma de organización que se contempla en este término. Cabe indicar que de acuerdo al Art. 1 de la Ley Economía Popular y Solidaria se refiere:

Respecto a la localización de las microempresas, por lo general se ubican en el sector informal, Torres (2006:6) menciona que la mayoría de las microempresas "son informales por no estar registradas como empresas legalmente constituidas ni contribuir al sistema de impuestos".

A pesar de que las microempresas se encuentran en una situación económica mejor, Torres (2006) indica que las microempresas están en la informalidad, pobreza e inequidad. Se ubican en centros urbanos, se dedican a las actividades de comercio y servicios profesionales, los cuales suelen tener bajos niveles de tecnología.

Obando, Rojas y Zevallos (2008) mencionan algunas características comunes de las microempresas:

- Se ubican en los grandes centros urbanos, es decir en las capitales y ciudades más importantes.
- La mayoría de los trabajadores de este segmento, se caracterizan por un alto nivel de vulnerabilidad.
- El nivel educativo de los microempresarios es muy variable.
- Realizan actividades de comercio y servicios que son de poca productividad.
- Respecto al género, las microempresas tienen un mayor liderazgo femenino.
- Poco acceso a la tecnología.

En la actualidad las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen un tema importante. Según la Cepal (2001), se debe a que son generadoras de empleo y se encuentran al margen de las actividades más dinámicas de la economía. Además estas pequeñas empresas se enfrentan a un entorno más competitivo y abierto, para ello el desarrollo tecnológico les ofrece nuevas oportunidades con el fin de mejorar su competitividad. Es aquí donde la conglomeración de empresas de pequeño tamaño daría un mayor valor agregado y una mejora calidad productiva.

En cuanto a la Economía Popular y Solidaria del Ecuador que se define como "el conjunto de formas de organización económica-social en las que sus integrantes, colectiva o

individualmente, desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios”, se podría establecer que los pequeños negocios o microempresas deben estar inmersos en esta nueva concepción que de acuerdo Ley de Economía Popular y Solidaria (LOEPS) que tiene por objeto, reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado. Así como todas las organizaciones de este sector deben acogerse a los principios que determina la LOEPS para ser identificadas:

- Búsqueda del Buen Vivir y del bien común;
- Prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- Comercio justo y consumo ético y responsable;
- Equidad de género;
- Respeto a la identidad cultural;
- Autogestión;
- Responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- Distribución equitativa y solidaria de excedentes

Esta nueva concepción que se da a los pequeños negocios constituye un plus para que sean estructuras organizadas con perspectiva al crecimiento y respaldo por parte del Estado, a fin de generar compromisos que permitan el desarrollo local.

El rol del Estado en la Economía

Es importante indicar que el Estado cumple un rol significativo en la economía, actúa como un ente regulador, genera políticas y trata de proporcionar recursos a la sociedad menos favorecida. Para ello, requiere de fuentes de financiamiento como los impuestos de los ciudadanos.

Existen diferentes puntos de vista sobre el rol del Estado en la economía de los países a partir del siglo XVIII. Para los mercantilistas el Estado debía fomentar el comercio y la industria, para Adam Smith el Estado debía ejercer un papel limitado. Según Stiglitz (2000:13) “Smith sostenía que la economía era llevada, como por una mano invisible, a producir lo que se deseaba y de la mejor forma posible”. Esta idea tuvo gran peso en las autoridades del sector público y en los economistas. En el siglo XIX John Stuart Mill y Nassau Senior promulgaron la doctrina del laissez faire donde el Estado debía dejar hacer al sector privado y no intentar regular o controlar la empresa privada.

A muchos pensadores les inquietaba la desigualdad de la renta y las condiciones en las que vivían las clases trabajadoras. Aquí destacan las teorías Karl Marx y Robert Owen de cómo reorganizar la sociedad. Para Marx, el Estado debía intervenir más en el control de los medios de producción y para Owen era importante la formación de grupos pequeños de personas que cooperen mutuamente, dejando a un lado al Estado y a la empresa privada.

La Gran Depresión de 1929 (años treinta), reflejó una disminución de la producción nacional y un aumento del desempleo. Este suceso cambio la actitud del Estado, para ese entonces

funcionaba la idea de que el libre mercado generaría automáticamente el pleno empleo, teoría que no pudo dar una solución para reactivar la economía. John Maynard Keynes, cambia esta idea y determina que la intervención del Estado es importante y que a través de políticas públicas se puede llegar al pleno empleo y a la estabilización de los precios. Los gobiernos frente a la Depresión respondieron de forma más activa para estabilizar la economía y determinaron medidas legislativas para atenuar los problemas, estas medidas que tenían por objeto mejorar las condiciones laborales y regular la bolsa de valores se conoce como el New Deal.

La Teoría Estructuralista fue desarrollada en 1950 por la CEPAL, surge a partir de los problemas de desarrollo y subdesarrollo de las economías de América Latina. Establece la necesidad de realizar un cambio en las estructuras sociales y económicas, siendo la industria un punto muy importante, así como la intervención de Estado para respaldar a la industria naciente, mejorar la distribución de la renta y el desarrollo de las relaciones internacionales.

El papel del Estado cambió a consecuencia de los conflictos económicos que generaron la Guerra Fría en el siglo XX. A partir de entonces tanto el sector público como el sector privado tienen un papel importante en la economía. Según Stiglitz (2000:47) las actividades del Estado son:

- Establecer un sistema jurídico, necesario para que una economía de mercado funcione.
- Producir bienes: defensa, educación, correo.
- Influir en lo que el sector privado produce por medio de las subvenciones, los impuestos, el crédito y la regulación.
- Comprar bienes y servicios al sector privado, que son suministrados entonces por el Estado a las empresas y a los hogares.
- Redistribuir la renta.

Mientras que para Sevilla (2004) la actuación del Estado está resumida por las siguientes responsabilidades:

- Establecer y aplicar el marco normativo en el que ha de desarrollarse la sociedad, un marco jurídico establecido por el poder legislativo y aplicado por el poder ejecutivo y garantizado por el poder judicial.
- Conservar el patrimonio colectivo. Dicho patrimonio está integrado por el conjunto de recursos naturales y el medio ambiente, el capital humano, el capital cultural y artístico.
- Suministrar a la población un conjunto de servicios públicos, compuestos por bienes públicos y bienes preferentes.
- Redistribuir la renta, en base a las preferencias de la sociedad.
- Corregir los problemas de funcionamiento del mercado que son resultado de la distancia entre el modelo de competencia perfecta y la realidad de los mercados.
- Desarrollar políticas compensatorias para estabilizar los niveles agregados de producción, empleo y precios.
- Establecer incentivos para mejorar las tasas de crecimiento.

Sistema Tributario

De acuerdo al Sistema Fiscal Español, un sistema tributario es un conjunto de tributos coordinados entre sí y que están vigentes en un país por un ordenamiento jurídico. Estos tributos se basan en principios.

Para Romero (2003) la suma de los impuestos existentes en un país constituye una estructura tributaria, es decir forma un sistema tributario donde los impuestos están coordinados entre sí, así como también con el sistema económico y con los fines fiscales.

Para Stiglitz (2000) un buen sistema tributario debe tener cinco propiedades:

- **Eficiencia:** el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica. No debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- **Simplificad administrativa:** implica administrar los impuestos de la forma más simple con menores costes. El Sistema Tributario debe ser sencillo tanto para los contribuyentes como para a administración. Los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.
- **Flexibilidad:** el sistema tributario debe poder adaptarse fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.
- **Responsabilidad política:** el sistema tributario debe ser transparente. Debe estar diseñado de forma que permita a los contribuyentes averiguar qué está pagando.
- **Justicia:** el sistema tributario debe ser o debe considerarse que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria. Este principio debe basarse en la equidad horizontal y equidad vertical, puntos se tratarán en un segmento más adelante.

Por otro lado existen los principios para distribuir equitativamente el coste de los servicios públicos, es decir para mejorar la equidad en la distribución del bienestar. Estos principios según Sevilla (2004) son:

- **Principio del beneficio:** indica que los individuos deben contribuir con los gastos del Estado de acuerdo a los beneficios que obtienen por los bienes y servicios públicos. Este principio surgió nuevamente a finales del siglo XIX, la idea consistía en considerar al Estado como el proveedor de bienes y servicios, que son adquiridos por los ciudadanos por lo que pagan un precio que se lo denomina impuesto. El impuesto sería “el precio satisfecho por cada ciudadano por los bienes y servicios públicos que consume y, siendo así, debería corresponderse, al igual que ocurre en el mercado de bienes privados, con el beneficio o utilidad marginal que deriva cada sujeto de su consumo” Sevilla (2004:49)
- **Principio de la capacidad de pago:** los individuos independientemente de los beneficios que obtienen del Estado, deben contribuir de acuerdo a su capacidad. Este principio busca la redistribución y la justicia (equidad horizontal y equidad vertical).

Clases de impuestos

Los impuestos “son ingresos coactivos y suponen la mayor parte de los recursos del Estado” Sevilla (2004:41), estos pueden estar gravados en diferentes ámbitos, como al uso de los recursos naturales, a los consumos, a las utilidades, etc. El mismo autor clasifica a los impuestos en financieros y reguladores.

- **Impuestos Financieros:** son gravados a los contribuyentes para obtener ingresos y distribuir el coste de los gastos del Estado entre los ciudadanos. Dentro de estos impuestos se encuentran los basados en el principio del beneficio y los del principio de la capacidad del pago.

Impuestos basados en el principio del beneficio:

En los impuestos basados en el principio del beneficio se han distinguido cuatro tipos de instrumentos, para Sevilla (2004: 59):

- El primer instrumento son los precios públicos que puede utilizar el Estado cuando suministra, normalmente en régimen de monopolio, bienes y servicios que son demandados voluntaria e individualmente por los ciudadanos.
- El segundo instrumento considerado son las tasas que constituyen contraprestaciones satisfechas por los sujetos por bienes o servicios demandados al Estado.
- El tercer instrumento son las contribuciones especiales en el que no existe demanda individual.
- El cuarto instrumento son los cánones que son más complejos y que suponen una compensación satisfecha por los particulares al Estado.

Impuestos basados en el principio de la capacidad de pago:

Son impuestos muy importantes en el ámbito recaudatorio. Aquí se distinguen tres categorías: los impuestos que recaen sobre la renta, los impuestos que recaen sobre el patrimonio y los impuestos que recaen sobre el consumo. Los dos primeros impuestos son conocidos como impuestos directos⁴ ya que recaen directamente sobre las personas, mientras que el tercero se denomina impuestos indirectos⁵ porque no afecta directamente a los ingresos del contribuyente, se grava al consumo.

Es importante recalcar que para la presente investigación el impuesto estudiado es una imposición directa, ya que el pago del mismo recae directamente sobre las personas que están acogidas a este tipo de gravamen.

- **Impuestos Reguladores:** buscan influir y ordenar la conducta de los sujetos. Estos impuestos son:

⁴ Otros impuestos directos son los impuestos sobre las utilidades y los regímenes simplificados.

⁵ Otros impuestos indirectos son los impuestos sobre transacciones financieras y sobre el comercio exterior.

1. Los aranceles de aduana que buscan intervenir en las importaciones de ciertos productos para fortalecer la producción nacional.
2. Los tributos al medioambiente están relacionados con el uso de los recursos naturales y a su protección, es una medida para limitar su utilización.

Elementos básicos de los impuestos

Existen diversos elementos que componen la estructura de los impuestos, son comunes a todos los tributos gravados. A continuación se describe alguno de estos elementos según Sevilla (2004):

- **Objeto del impuesto:** se refiere a la materia sobre la que se va a gravar el impuesto. Indica de que se trata el impuesto y cuál es el propósito.
- **Hecho imponible:** es la circunstancia que origina el nacimiento del impuesto y la obligación legal para pagarlo. Determina cuándo existe y cuándo hay obligación para pagar el impuesto.
- **Ámbito de gravamen:** se refiere al ámbito al que se extiende la capacidad para gravar impuestos. Estos ámbitos pueden ser de carácter territorial y personal.
- **Sujeto pasivo:** es la persona legalmente obligada a pagar el impuesto.
- **Base impositiva:** es la cuantificación del hecho imponible y la referencia para determinar el impuesto, dependiendo sus características.
- **Deducciones de la base:** se refiere a las cuantías que reducen la base imponible.
- **Base gravable:** es la base sobre la cual recae impuesto.
- **Tipo a escala de gravamen:** sirve para determinar la cuota a pagar.
- **Cuota impositiva:** es el valor a pagar.
- **Deuda tributaria:** constituye la cuota el impuesto menos las deducciones y desgravaciones, más los intereses y sanciones. Es todo lo que el sujeto debe a la hacienda.

Justicia de un sistema tributario

Es importante señalar que un sistema tributario debe ser justo, para Stiglitz (2000) en la tributación recomienda que se establezcan impuestos transparentes, que permitan conocer quién se beneficia y quien paga. La transparencia es una cualidad significativa de un buen impuesto. Desde otro punto de vista Galán (2004) un sistema tributario es justo si se hace responder a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad económica.

Una estructura tributaria justa y responsable, también se caracteriza por ser “aquella en la que los impuestos varían como consecuencia de la legislación y en la que el Gobierno debe recurrir repetidamente a los ciudadanos para que valoren si está pagando demasiado o excesivamente poco” (Stiglitz, 2000:194).

Los aspectos de justicia de un sistema tributario son la equidad horizontal y la equidad vertical. Estos principios indican que lo justo sería que se dé un trato igual a personas iguales y un trato diferente a quienes son diferentes.

Equidad Horizontal

La equidad horizontal determina que los individuos iguales en todos los aspectos relevantes deben ser tratados de la misma forma en el sistema fiscal. Stiglitz (2000) responde intuitivamente que la edad, sexo y estado civil son aspectos irrelevantes. Para Sevilla (2004), los impuestos deben ser idénticos para los sujetos de igual situación (igual capacidad de pago).

La equidad horizontal se la puede ver consolidada en el principio de igualdad forma, esto se refiere “a que dos personas con el mismo estado en al menos una característica normativa relevante deben, obligatoriamente, ser tratadas igual en este aspecto” (Gosepath, 2011, citado en Andino et al, 2012:39). Esto en términos de justicia distributiva, significa que para los iguales corresponden proporciones iguales de un bien.

Equidad Vertical

Este principio se refiere a dar un trato diferenciado a quienes son diferentes. Para Sevilla (2004) la equidad vertical significa que los sujetos en condiciones desiguales deben soportar cantidades de impuestos diferentes. Si se considera a la renta como un factor determinante de esta situación, se puede llegar a impuestos proporcionales, progresivos o regresivos. Mientras que para Stiglitz (2000:503) “las personas que tienen mayor capacidad de pago o que disfrutan de más bienestar o que se benefician de los servicios públicos deben pagar más impuestos”.

El principio de equidad vertical se lo puedo ver solidificado en el principio de proporcionalidad determinado por Gosepath (2011),

Quando hay elementos o factores que hacen evidente una distribución o un tratamiento desigual, porque las personas difieren en ciertos aspectos relevantes, un tratamiento o distribución proporcional a esos factores es justa; en otras palabras, lo justo es procurar un tratamiento o una distribución desigual para las personas desiguales. (Gosepath, 2011, citando en Andino et al, 2012:40)

Este principio permite redistribuir los recursos de quienes tienen mayores ingresos hacia quienes tienen menos ingresos.

Administración Tributaria

El gobierno a través de políticas grava impuestos a los ciudadanos, valor que es recaudado para financiar el gasto público. Para cumplir con este objetivo es indispensable contar con una administración tributaria que permita aumentar el nivel de recaudación con eficiencia, promueva la equidad y genere moral tributaria en los contribuyentes. Así como también priorizar los impuestos progresivos⁶ y redistributivos.

⁶ Impuestos Progresivos: gravar un mayor porcentaje a medida que mayor sea el ingreso.
Impuestos Regresivos: gravan menos (más) impuesto mientras más (menos) ingresos reciben.
Impuestos Proporcionales: gravan en la misma proporción independiente del ingreso.

La Administración Tributaria realiza una serie de funciones que garantizan el proceso de recaudación fiscal para la cual está facultada, ejerce un conjunto de acciones, bien sean punitivas, correctivas o educativas, con el propósito de disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, los cuales deben colaborar con el soporte de las cargas públicas mediante el enteramiento de los tributos. (Trejo Yrayma, 2006)

Para Alink y Kommer (2011) las administraciones tributarias son quienes gestionan los impuestos, implementan leyes impositivas y las hacen cumplir. Tienen como actividad principal gravar y cobrar los impuestos que son determinados por la legislación. Las funciones de la Administración Tributaria son:

- Registrar contribuyentes, así como también verificar un registro falso o la falta de registro por parte de los contribuyentes.
- Procesar las declaraciones juradas, las retenciones y la información de terceros.
- Comprobar y examinar que la información esté completa y sea correcta.
- Procesar la exigencia de cumplimiento de cobro de deudas.
- Manejar quejas y apelaciones administrativas.
- Brindar servicios y asistencia a los contribuyentes
- Descubrir el fraude impositivo.

Para cumplir con los propósitos de la Administración Tributaria es indispensable contar con un administrador tributario, el mismo que tendrá la tarea de “seleccionar y configurar los tributos adecuados para que el patrón distributivo resultante sea el pretendido por el político”. Sevilla (2004:75).

Regímenes simplificados

Los Regímenes Simplificados son una medida adoptada por los países, para generar una cultura tributaria en los pequeños productores con el fin de incentivarlos a ser parte de la economía formal. Estos regímenes se caracterizan por ser sintetizados (unifican uno o más impuestos), pagar cuotas menores a comparación de las personas naturales, destinados al sector productivo.

Para Granda y Zambrano (2012:3) “Los Regímenes Simplificados dirigidos a pequeños negocios constituyen mecanismos para reducir la informalidad que llegan a ser muy populares en América Latina”. Estos regímenes buscan simplificar el pago de varios impuestos en uno solo. Sin embargo, sobre la efectividad de los regímenes simplificados, Shome (2004) citado en Granda y Zambrano (2012:6) menciona “estos impuestos incrementan la desigualdad vertical y horizontalmente, y llevan a una mala distribución de recursos”, es decir que estos impuestos no generan progresividad (a medida que aumentan los ingresos pagan más impuestos) y que no afectan de igual manera a las personas que tienen la misma capacidad contributiva, generando inequidad en la asignación de recursos a la sociedad.

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se creó a través de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242. El RISE busca regularizar al sector informal y generar una cultura tributaria de los pequeños contribuyentes, tiene por objetivo “facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes”.

Como se indica en el Art. 300 de la Constitución (2008), “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”.

Los impuestos directos y progresivos son de gran importancia dentro de un régimen tributario, pues permiten gravar directamente a las personas, con un valor mayor para quienes tienen una mayor renta, beneficiando a los estratos de menores recursos. Con estas características se puede llegar a un crecimiento económico generando empleo y mejorando la productividad.

El Estado ha tomado medidas para reforzar la política tributaria y la capacidad recaudatoria, basándose en la progresividad de los impuestos según en el objetivo 4 del Plan Nacional del Buen Vivir. Así también el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 8. “Consolidar el sistema económico social y solidario de forma sostenible”, se indica que es necesario fortalecer la progresividad del sistema tributario, generar cultura tributaria, crear mecanismos de control para evitar la evasión de impuestos, determinar incentivos tributarios para apoyar a la política productiva, y fortalecer el sistema tributario a través de normativas.

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (2007) indica que las personas que pueden inscribirse al RISE son aquellas personas naturales que perciben ingresos brutos no mayores a los USD 60,000 durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, y

que no requieren contratar a más de 10 trabajadores. Además pueden ingresar al RISE las personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia y que desempeñen actividades económicas independientes, estos ingresos percibidos no deben superar la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%).

Este esquema tributario reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta, mediante el pago de cuotas mensuales establecidas según la actividad económica (véase el cuadro 1 valores establecidos en la creación del RISE) que realice el contribuyente. Las actividades económicas que están determinadas para inscribirse en el RISE son: comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícola, minas y canteras.

Cuadro 1
Cuotas creación del RISE 2008-2010
En dólares (USD)

Cuotas creación del RISE 2008								
Nº	Ingresos anuales	\$0 - \$5.000	\$5.001 - \$10.000	\$10.001 - \$20.000	\$20.001 - \$30.000	\$30.001 - \$40.000	\$40.001 - \$50.000	\$50.001 - \$60.000
	Promedio Ingreso mensual	\$0-\$417	\$417-\$833	\$833-\$1.667	\$1.667-\$2.500	\$2.500-\$3.333	\$3.333-\$4.167	\$4.167-\$5.000
1	Comercio	2	6	12	22	30	39	53
2	Servicios	3	16	32	60	91	131	180
3	Manufactura	2	10	19	35	49	63	90
4	Construcción	3	11	23	43	61	95	135
5	Hoteles y Restaurantes	5	19	38	66	105	144	182
6	Transporte	1	2	3	4	13	27	49
7	Agrícolas	1	2	3	5	8	12	15
8	Minas y Canteras	1	2	3	5	8	12	15

Fuente: Registro Oficial N° 242

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Estas tablas son actualizadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Equidad Tributaria en el inciso segundo del artículo 97.2:

“Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año.”

No pueden ingresar al RISE las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o quienes desarrollen las siguientes actividades:

- De agenciamiento de Bolsa;
- De propaganda y publicidad;
- De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- De organización de espectáculos públicos;
- Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- De agentes de aduana;

- De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- De comercialización y distribución de combustibles;
- De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- De casinos, bingos y salas de juego; y,
- De corretaje de bienes raíces

Análisis de las Reformas al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

Desde su creación el RISE no ha tenido cambios significativos en la ley. Los cambios que se han realizado son en las categorías de pago.

El primer cambio se realizó para las actividades de Comercio y Manufactura a través de la Ley Orgánica Reformatoria e interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y la Ley de Regímenes del Sector Eléctrico del 21 de julio del 2008.

Este cambio consistió en la disminución del valor de las cuotas mensuales a ser canceladas por los contribuyentes de las actividades de comercio y manufactura. El valor bajó a la mitad de lo que estaba determinado en la creación del RISE. Estas modificaciones se lo observa en los siguientes cuadros 2 y 3:

Cuadro 2
Cambio de cuotas para la actividad de comercio 2008-2010
En dólares (USD)

Actividades de Comercio						
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual Creación RISE 29 diciembre 2007	Cuota Mensual modificada 21 julio 2008
	Inferior	Superior	Inferior	Superior		
1	-	5.000	-	417	2	1
2	5.001	10.000	417	833	6	3
3	10.001	20.000	833	1.667	12	6
4	20.001	30.000	1.667	2.500	22	11
5	30.001	40.000	2.500	3.333	30	15
6	40.001	50.000	3.333	4.167	39	20
7	50.001	60.000	4.167	5.000	53	26

Fuente: Ley Reformatoria de la Equidad Tributaria, 2008

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Cuadro 3
Cambio de cuotas para la actividad de manufactura 2008-2010
En dólares (USD)

Actividades de Manufactura						
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedio		Cuota Mensual Creación RISE 29 diciembre 2007	Cuota Mensual modificada 21 julio 2008
	Inferior	Superior	Inferior	Superior		
1	-	5.000	-	417	2	1
2	5.001	10.000	417	833	10	5
3	10.001	20.000	833	1.667	19	10
4	20.001	30.000	1.667	2.500	35	18
5	30.001	40.000	2.500	3.333	49	25
6	40.001	50.000	3.333	4.167	63	32
7	50.001	60.000	4.167	5.000	90	45

Fuente: Ley Reformativa de la Equidad Tributaria, 2008

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

El segundo cambio se dio con la actualización de las tablas de acuerdo a la variación del IPC, según a lo establecido en la Ley de Equidad, a través de la Resolución No. NAC-DGERGC10-00721 del 17 de diciembre de 2010. Este cambio consistió en el incremento del 17% de las cuotas, respecto a los valores vigentes para los años 2008-2010.

La tabla para el periodo 2011-2013 fue (véase el cuadro 4):

Cuadro 4
Cuotas del RISE 2011-2013
En dólares (USD)

Cuotas mensual vigentes RISE desde el 2011 al 2013								
Nº	Ingresos anuales	\$0 - \$5.000	\$5.001 - \$10.000	\$10.001 - \$20.000	\$20.001 - \$30.000	\$30.001 - \$40.000	\$40.001 - \$50.000	\$50.001 - \$60.000
	Promedio Ingreso mensual	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1,17	3,5	7	12,84	17,51	23,34	30,34
2	Servicios	3,5	18,67	37,34	70,02	106,2	152,88	210,06
3	Manufactura	1,17	5,84	11,67	21,01	29,18	37,34	52,52
4	Construcción	3,5	12,84	26,84	50,18	71,19	110,87	157,55
5	Hoteles y Restaurantes	5,84	22,17	44,35	77,02	122,54	168,05	212,4
6	Transporte	1,17	2,33	3,5	4,67	15,17	31,51	57,18
7	Agrícolas	1,17	2,33	3,5	5,84	9,34	14	17,51
8	Minas y Canteras	1,17	2,33	3,5	5,84	9,34	14	17,51

Fuente: Resolución NAC-DGERGC10-00721, diciembre de 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

El tercer y último cambio se dio nuevamente con la actualización de las tablas de acuerdo a la variación del IPC, a través de la Resolución No. NAC-DGERGC13-00862 del 12 de

diciembre de 2013. Este cambio consistió en el incremento del 13% de las cuotas, respecto a los valores vigentes para los años 2011-2013.

La tabla para el periodo 2014-2016 es (véase el cuadro 5):

Cuadro 5
Cuotas del RISE 2014-2016

Cuotas mensual vigentes RISE desde el 2014 al 2016								
Nº	Ingresos anuales	\$0 - \$5.000	\$5.001 - \$10.000	\$10.001 - \$20.000	\$20.001 - \$30.000	\$30.001 - \$40.000	\$40.001 - \$50.000	\$50.001 - \$60.000
	Promedio Ingreso mensual	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1,32	3,96	7,92	14,52	19,8	26,4	34,32
2	Servicios	3,96	21,12	42,24	79,2	120,13	172,93	237,61
3	Manufactura	1,32	6,6	13,2	23,76	33	42,24	59,4
4	Construcción	3,96	14,52	30,36	56,76	80,52	125,41	178,21
5	Hoteles y Restaurantes	6,6	25,08	50,16	87,12	138,16	190,09	240,25
6	Transporte	1,32	2,64	3,96	5,28	17,16	35,64	64,68
7	Agrícolas	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8
8	Minas y Canteras	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8

Fuente: Resolución NAC-DGERCGC13-00862, diciembre 2013. Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Marco Metodológico

Indicadores de desigualdad, progresividad y redistribución

En este capítulo se describe las herramientas a utilizar para el desarrollo de la presente investigación. Las herramientas son los indicadores de desigualdad, progresividad, redistribución y la técnica de microsimulación.

Indicadores de Desigualdad

Medina (2001) describe que los indicadores de desigualdad sirven para medir la distribución de una variable entre un grupo de individuos. Estos indicadores pueden ser medidas positivas o medidas normativas. Las primeras no están referenciadas al bienestar social, las segundas están en función del bienestar social.

Entre las medidas positivas: se encuentran la varianza, desviación estándar, coeficiente de variación y en las medidas normativas está el índice de Dalton y el Índice de Gini que se lo describirá más adelante.

Propiedades deseables de un índice de desigualdad

Gradín y del Río (2001) mencionan que las propiedades básicas (axiomas) que deben cumplir los índices de desigualdad son: continuidad, principio de transferencia, simetría, principio de población y principio de invarianza.

Propiedades Básicas

Continuidad

Esta propiedad indica que un indicador de desigualdad es continuo, cuando dos distribuciones se diferencian por una pequeña perturbación, las estimaciones de la desigualdad o del bienestar deben ser semejantes.

Principio de transferencia de Pigou-Dalton

Indica que si se realiza la transferencia de ingresos de los hogares más ricos (parte superior de la distribución) hacia los hogares más pobres (parte inferior de la distribución), el índice para el caso de la desigualdad debe disminuir y para el bienestar debe aumentar.

A este principio Cowell (1995) lo denomina principio débil de transferencias, debido a que no manifiesta la magnitud en la caída de la desigualdad. A la vez establece el principio fuerte de transferencias que es indispensable para analizar los aspectos de la descomposición de los índices. Medina (2001) menciona que un indicador cumple con este principio cuando el

monto en la reducción de la desigualdad depende sólo de la distancia entre los ingresos, sin importar la posición de los individuos en la distribución.

Simetría:

Indica que la medida de desigualdad debe ser invariante e imparcial, cuando dos individuos que se encuentren ubicados en un mismo nivel de la distribución intercambien sus ingresos.

Invarianza

Un indicador cumple con esta propiedad, cuando no hay variación ante incrementos proporcionales de los ingresos de los individuos

Otras propiedades

Además de las propiedades básicas, Gradín y del Río (2001) mencionan que existen otras propiedades que permiten discriminar entre el conjunto de medidas que son consistentes con el criterio de Lorenz. Esta discriminación permite preferir las medidas que otorguen mayor peso a las transferencias que se produzcan en la cola inferior de la distribución o seleccionar las medidas que den una mayor importancia a los individuos con menores rentas.

Según Gradín y del Río (2001) son tres propiedades formuladas por Atkinson (1970), Kolm (1976a, 1976b) y Blackorby y Donaldson (1978). Estas propiedades son: decrecimiento del impacto ante transferencias progresivas, decrecimiento relativo del impacto ante transferencias progresivas y no homoteticidad distributiva.

Decrecimiento del impacto ante transferencias progresivas (PDIT)

Un indicador de desigualdad cumple con esta propiedad, si su estimación se reduce más a medida que las transferencias progresivas comprenden a individuos más próximos a la parte inferior de la distribución

Decrecimiento relativo del impacto ante transferencias progresivas (PDRIT)

La propiedad PDIRT indica que ante transferencias de igual magnitud entre individuos que poseen niveles de renta con diferencias relativas similares, el indicador deberá mostrar una reducción mayor cuando éstas se producen en la parte inferior de la distribución.

No homoteticidad distributiva en la función de bienestar social que subyace al índice de desigualdad (NHD)

Esta propiedad indica que a medida que la desigualdad aumenta, se da mayor importancia a la situación de los individuos más pobres (parte inferior de la distribución), dada una renta total constante. A medida que se ubica en las distribuciones más desiguales, la curvatura de las superficies de indiferencia se parece a la función de bienestar social rawlsiana, donde la situación del individuo más pobre es importante al momento de evaluar el bienestar social

Descomponibilidad

Gradín y del Río (2001) mencionan que aparte de existir propiedades normativas y ordinales, existe la propiedad cardinal en la que se encuentra la descomponibilidad. La misma que exige una relación entre el nivel de desigualdad total de la economía y de los subgrupos que la componen. Existen dos tipos de descomponibilidad por subgrupos de población y por fuentes de ingresos.

Descomponibilidad por subgrupos de población:

Esta propiedad permite descomponer a la población en subgrupos ya sea por raza, sexo, nivel socioeconómico, instrucción académica, ubicación geográfica, etc. de esta forma se puede determinar que parte del total de la desigualdad se asigna a cada uno de estos subgrupos.

Gradín y del Río (2001) el índice de descomponibilidad se puede expresar como una función de desigualdad que esté incluida en cada subgrupo que constituye la población (within) y la desigualdad existente entre los subgrupos (between).

Medina (2001) menciona que la descomposición de los índices de desigualdad surge en los conceptos estadísticos del análisis de la varianza. Lo que permite determinar en el caso de la desigualdad, qué porcentaje de la variabilidad en la distribución del ingreso está explicado por factores relacionados al patrimonio, riqueza, escolaridad, etc.

Shorrocks (1980) indica cómo se debe descomponer de forma aditiva un indicador. Para ello el índice debe expresarse de la siguiente forma:

$$I(X) = I_{\text{dentro}} + I_{\text{entre}} = \sum W_g I(X_g) + I_{\text{entre}}$$

Donde:

- X_1, X_2, \dots, X_g son las particiones de la variable x en g grupos exclusivos y excluyentes
- $I(X_g)$ es el índice de desigualdad dentro de cada subgrupo
- W_g son las ponderaciones
- **entre** este término está influenciado por las medidas y tamaños de la población

Descomponibilidad por fuentes de ingresos

Gradín y del Río (2001:28) mencionan que “La descomposición por factores trata de determinar qué parte de la desigualdad total se puede atribuir a la desigualdad en cada uno de los diferentes tipos de renta según su procedencia”. Los tipos de renta pueden ser rentas de capital, rentas de trabajo, rentas mixtas, prestaciones sociales, etc. y los perceptores pueden ser el sustentador principal, cónyuge, hijos, etc.

Si la renta de los individuos es la suma de las rentas procedentes de R factores distintos, se tiene:

$$y_{0i} = \sum_{k=1}^K y_{ki}$$

Donde:

- y_{0i} es el ingreso total del individuo i
- y_{ki} es el ingreso de la fuente k del individuo i

Kakwai (1994) sugiere otro tipo de descomposición para el índice de Gini debido a que no cumple con ésta regla de descomposición.

A continuación podemos observar en el cuadro 1 un resumen de las propiedades que cumplen algunos índices de desigualdad:

Cuadro 1 Propiedades Índices de Desigualdad

Índice de desigualdad	Propiedades						Descomposición aditiva
	Continuidad	Simetría	Transferencias	PDIT	PDRIT	NHD	
Gini	Sí	Sí	Débil	No	No	No	No
Coefficiente de variación	Sí	Sí	Débil	No	No	No	No
Atkinson	Sí	Sí	Débil	Sí	Sí	Sí	Sí
Entropía	Sí	Sí	Fuerte	No	No	Sí	Sí

Nota: PDIT: Decrecimiento del impacto ante transferencias progresivas.

PDRIT: Decrecimiento relativo del impacto ante transferencias progresivas.

NHD: No homoteticidad distributiva en la función de bienestar social que subyace al índice de desigualdad.

Fuente: Gradín y del Río (2001), Medina (2001)

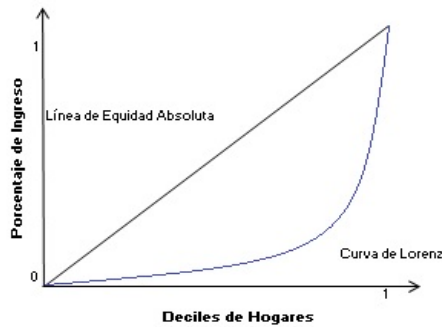
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Curva de Lorenz y Coeficiente de Gini

La curva de Lorenz permite comparar la progresividad o regresividad de un impuesto con la curva de concentración. El Coeficiente de Gini es un indicador que mide la desigualdad de la renta entre los individuos u hogares de una economía. Determina el área entre la Curva de Lorenz y la línea de equidad perfecta, ubicándose entre 0 (completa igualdad) y 1 (completa desigualdad). Mientras el valor del coeficiente es menor, más equitativa es la distribución, en cambio si el coeficiente es mayor la distribución es menos equitativa.

Según Medina (2001) la Curva de Lorenz “representa el porcentaje acumulado del ingreso ($\%Y_i$) recibido por un determinado grupo de población ($\%P_i$) ordenado de forma ascendente de acuerdo a la cuantía de su ingreso ($y_1 \leq y_2 \leq \dots \leq y_n$)”. Por lo general esta curva se la construye a partir de datos agrupados en subconjuntos iguales de tamaño 10% denominados deciles. Si a cada porcentaje de la población le corresponde el mismo porcentaje de ingreso, se forma una línea de 45° que se la conoce como la línea de equidistribución (línea de equidad absoluta).

Gráfico 1
Curva de Lorenz



Fuente: La Economía del Sector Público (2000)

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Descripción matemática de la Curva de Lorenz y Coeficiente de Gini:

Curva de Lorenz:

$$L_y(p) = \int_0^{F_Y^{-1}(p)} \frac{y f_Y(y)}{\mu_Y} dy$$

$$0 \leq L_y(p) \leq 1$$

Donde: $L_y(p) = \int_0^{F_Y^{-1}(p)} \frac{y f_Y(y)}{\mu_Y} dy \quad 0 \leq p \leq 1$

- $f(y)$ = es la función de densidad de la variable Y
- y = renta (variable focal)
- μ_Y = renta media
- (p) = porcentaje de la población ordenada por ingresos.

El Coeficiente de Gini es el doble del área comprendida entre la línea de equidistribución y la curva de Lorenz.

$$G_Y = 1 - 2 \int_0^1 L_Y(p) dp$$

$$0 \leq G_Y \leq 1$$

Mientras el valor del coeficiente es menor, más equitativa es la distribución, en cambio si el coeficiente es mayor la distribución es menos equitativa.

Curva de Concentración y coeficiente de Pseudo Gini

Curva de Concentración

La curva de concentración, mide para cada porcentaje acumulado de la población, cuál es el porcentaje acumulado que paga el impuesto en cuestión. La curva es análoga a la curva de Lorenz, permitiendo comparar la progresividad, regresividad o proporcionalidad de un impuesto. En términos matemáticos, su cálculo procede de la siguiente manera:

$$C_X(p) = \int_0^{F_Y^{-1}(p)} \frac{y f_X(y)}{\mu_X} dy$$
$$0 \leq p \leq 1$$

Donde:

- $f_X(y)$ = función de la variable X
- X= variable denominada para este estudio **población**, que va a ser comparada frente a la variable y
- y= es la variable denominada **ingreso**
- μ_X = media de la variable X
- (p) = porcentaje de la población ordenada por ingresos.

Fuente: Impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia. Un análisis de equidad y redistribución (2009).

Coeficiente de Pseudo Gini

El coeficiente de Pseudo Gini se calcula como el doble del área existente entre la curva de concentración y la recta de equidistribución.

$$\hat{G}_X = 1 - 2 \int_0^1 C_X(p) dp$$
$$0 \leq G_Y^X \leq 1$$

Donde:

- C_X = curva de concentración
- X= variable focal, denominada para este estudio **población**, que va a ser comparada frente a la variable y
- y= es la variable denominada **ingreso**
- (p) = porcentaje de la población ordenada por ingresos.

Fuente: Impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia. Un análisis de equidad y redistribución (2009).

Mientras el valor del coeficiente sea menor, más concentrada será la distribución de acuerdo al orden preestablecido por la variable focal.

Medidas de Incidencia

Índice de Kakwani (K)

El índice de Kakwani mide la progresividad o regresividad de un impuesto como consecuencia de las reformas fiscales. “Representa la diferencia entre el coeficiente de concentración del impuesto y el coeficiente de Gini de la renta antes de impuestos” (Díaz, Garcimartín y Ruíz, 2010:90). Es decir, es el valor que resulta de restar el pseudo gini del impuesto y el índice de gini del ingreso bruto.

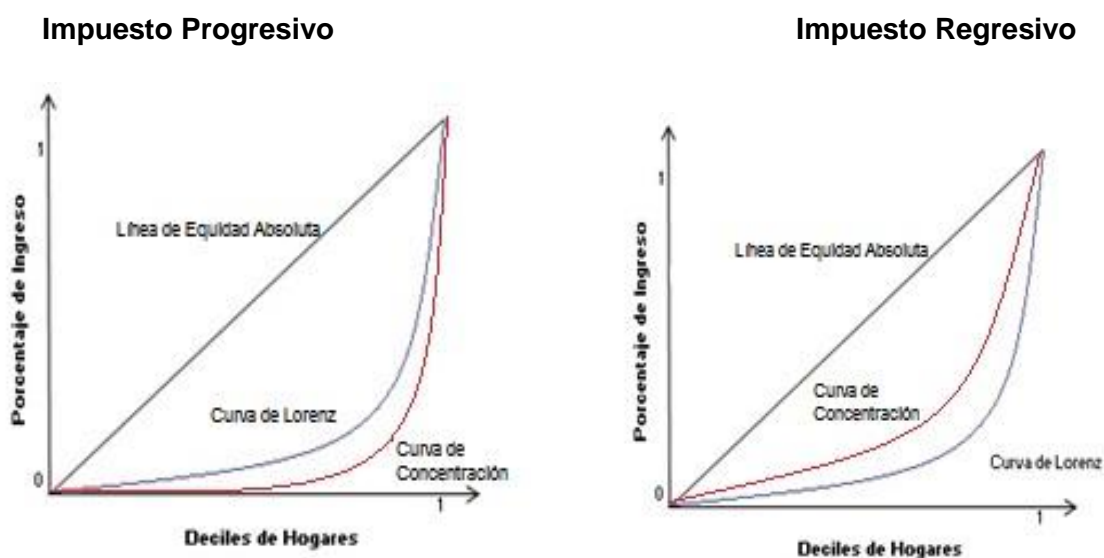
$$K = \hat{G}_T - G_Y = \int_0^1 [L_Y(p) - C_T(p)] dp$$

Donde:

- \hat{G}_T = Pseudo Gini del impuesto
- G_Y = Índice de Gini de los ingresos brutos

Si el valor del índice de Kakwani es positivo (negativo), entonces el porcentaje acumulado del ingreso es mayor (menor) que el porcentaje acumulado de la carga tributaria, lo cual implica que el impuesto asociado es progresivo (regresivo) (Ramírez, Cano y Oliva, 2010).

Gráfico 2
Progresividad de un impuesto



Impuesto Proporcional



Fuente: Un diseño socialmente eficiente del impuesto a la renta personas naturales.
Aplicaciones técnicas de microsimulación en Ecuador (2011)
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En el gráfico anterior podemos observar que un impuesto es progresivo si la curva de concentración se encuentra por debajo de la Curva de Lorenz, es regresivo si la curva de concentración se encuentra por encima de la Curva de Lorenz y es proporcional si las dos curvas se encuentran en una misma curva.

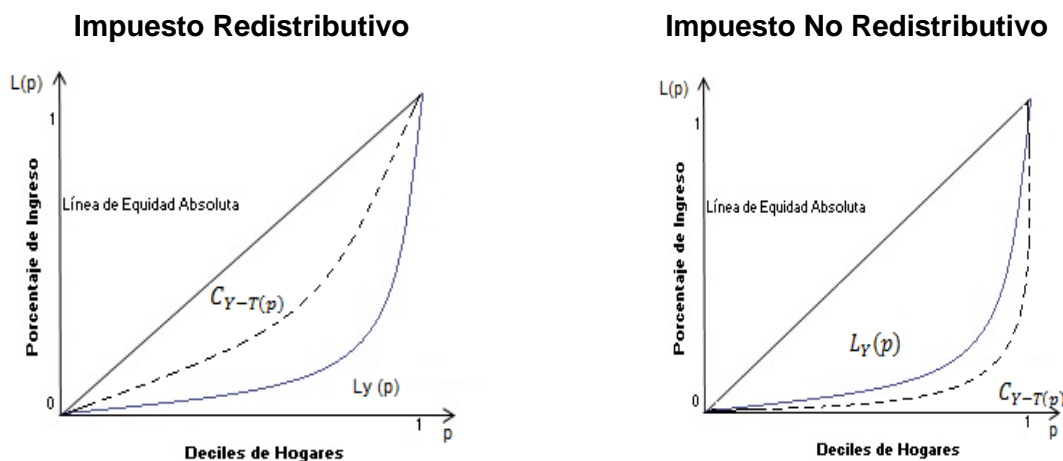
Índice de Reynolds-Smolensky (RS)

El índice de Reynolds-Smolensky mide el efecto redistributivo de un impuesto. Se calcula mediante la diferencia entre el índice de Gini de los ingresos antes de impuestos G_Y , y el índice de Pseudo Gini de los ingresos después de impuestos \hat{G}_{Y-T}

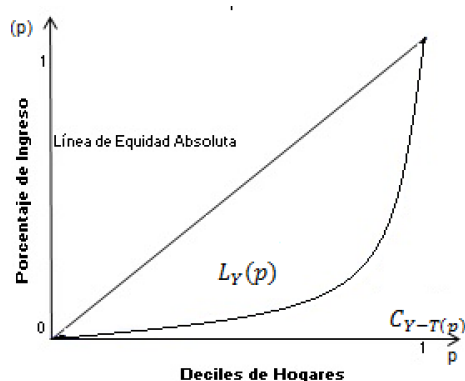
$$RS = G_Y - \hat{G}_{Y-T} = \int_0^1 [C_{Y-T}(p) - L_Y(p)] dp$$

Si el valor del índice de Reynolds-Smolensky es positivo (negativo), entonces el porcentaje acumulado del ingreso antes de impuestos es mayor (menor) que el porcentaje acumulado del ingreso después de impuestos, esto significa que el impuesto asociado tiene un efecto redistributivo positivo (negativo) (Ramírez, Cano y Oliva, 2010:12).

Gráfico 3
Efecto redistribución de un impuesto



Impuesto Proporcional



Fuente: Un diseño socialmente eficiente del impuesto a la renta personas naturales.
Aplicaciones técnicas de microsimulación en Ecuador (2011)

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Microsimulación

Conceptualización y taxonomía

Son modelos que permiten evaluar el impacto de las políticas fiscales determinadas por un gobierno.

Los modelos de microsimulación simulan el sistema fiscal de los gobiernos para una muestra de individuos u hogares obtenidos de una encuesta de microdatos. Los resultados obtenidos para cada hogar o individuo servirán para estimar los efectos sobre los datos fiscales agregados y la distribución de la renta disponible ante cambios en el sistema fiscal. (Spadaro, Oliver, 2004).

Sánchez (2013) indica que las microsimulaciones emplean información a nivel de agente microeconómico, lo que permite obtener resultados de política económicas. Para Cicowiez (2006:2), "Las microsimulaciones se utilizan para obtener resultados sobre desigualdad en la distribución del ingreso y pobreza".

Según Absalón y Urzúa (2010:2), estos modelos "consisten en aplicaciones informáticas en donde se establece una estructura de impuestos y beneficios que operan sobre unidades económicas a nivel micro".

Los modelos de microsimulación pueden ser estáticos y dinámicos. Los modelos estáticos permiten analizar los cambios fiscales a corto plazo, simulando al sistema fiscal actual y las propuestas de cambio que se realice al mismo sistema. Spadaro y Oliver (2004) indican que el propósito de estos modelos es analizar el impacto de los cambios fiscales a corto plazo, y para ello se utiliza información individual y/o del hogar.

Según Spadaro y Oliver (2004) en cambio, los modelos dinámicos se basan en el historial de los individuos, es decir estado civil, educación, situación laboral, etc. Estos son modelos más complejos que simulan sistemas fiscales de largo alcance y consideran funciones del tiempo.

Ejemplos de microsimulación para impuestos

A nivel internacional, se han realizado varios estudios para evaluar las políticas fiscales utilizando la microsimulación. Un ejemplo de estos es ESPASIM, el primer modelo de microsimulación de España, “Se trata de un programa informático que permite calcular el impacto que los impuestos y subsidios tienen sobre la renta de una muestra representativa de individuos y familias en España”. (Levy, Mercader-Prats y Planas, 2001: 2).

Otro modelo es el denominado GLADHISPANIA, aplicado también a la política fiscal española. Se trata de un microsimulador estático que muestra los efectos a corto plazo de las reformas fiscales. Spadaro y Oliver (2004) indican que este modelo permite simular reformas al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (IRPF) y a las cotizaciones a la seguridad social, antes de que los individuos puedan modificar su conducta ante el cambio de una política fiscal.

Dentro del país, el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas realizó una Nota Tributaria sobre el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia, en la cual se efectúa una microsimulación para analizar la progresividad y redistribución ante el cambio a la Ley Reformativa de la Equidad Tributaria que modifica al Impuesto a la renta de personas en relación de dependencia.

Para la presente investigación se realizará una microsimulación estática sin comportamiento, con la finalidad de analizar la distribución, progresividad y redistribución del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ante diversos escenarios. Éste modelo (microsimulación) no es el mismo que empleó el Servicio de Rentas Internas (SRI) para determinar el rango de ingresos y las cuotas que a ser canceladas por actividad económica en la implementación del RISE, dicha metodología es de carácter privado. El SRI no ha evaluado al RISE utilizando la microsimulación antes descrita, la misma que se desarrollará en los próximos capítulos de este estudio.

Análisis de los Regímenes Simplificados en la Región

Descripción de los Regímenes Simplificados de tipo Monotributo para pequeños contribuyentes en América Latina

Los regímenes simplificados en América Latina se pueden dividir en tres categorías, dependiendo del impuesto que pretenden simplificar: regímenes para el impuesto a la renta, para el impuesto al valor agregado, y para ambos (monotributo).

Según Pecho (2012), los países que tienen los regímenes simplificados en el marco de los impuestos sobre la renta son Chile, Costa Rica, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Por otro lado dentro de los regímenes simplificados en el marco de los impuestos sobre valor agregado están los países: Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Uruguay. En los Regímenes Simplificados de tipo Monotributo están Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Perú. (Ver Anexo A).

A continuación se realiza una descripción de los regímenes simplificados de tipo monotributo para pequeños contribuyentes de cinco países de América Latina, se consideran a éstos ya que tienen particularidades diferentes al RISE:

Argentina

Este país aprueba el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes-Monotributo que enmarca los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional. (Ley 24.977)

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

Se considera como pequeños contribuyentes aptos para ingresar a este régimen a las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, quienes realicen actividades primarias, los integrantes de cooperativas de trabajo, las sucesiones indivisas y las sociedades de hecho y comerciales irregulares que tengan máximo tres socios. Adicionalmente se consideran los siguientes parámetros:

- a) Ingresos brutos inferiores o iguales a \$ 200.000 pesos (doscientos mil pesos) obtenidos en los doce meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión. En el caso de las ventas de muebles quienes hayan superado la cantidad de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) y que cumplan con el máximo de tres empleados.
- b) En el caso de venta de muebles, el precio máximo unitario no debe superar el importe de \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos). Y que no hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o servicios en los últimos 12 meses.
- c) No tengan más de tres actividades simultáneamente.
- d) Además pueden ingresar al régimen quienes tengan ingresos brutos hasta \$300.000 (trescientos mil pesos) provenientes de la venta de bienes muebles, siempre que no

se supere los parámetros máximos de la superficie de la actividad, energía eléctrica y los alquileres devengados anualmente. Para este tipo de contribuyentes se determinan otras categorías J, K, L.

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

El valor del impuesto que sustituye el impuesto a la renta y al valor agregado debe pagarse de forma mensual de acuerdo al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados.

Como se observa en el cuadro 6 la cuota para el pago del impuesto del Régimen Simplificado o Monotributo, puede variar entre \$ 39 a \$ 1.600 pesos para las locaciones o prestaciones de servicios, y entre \$ 39 a \$ 2.700 pesos para quienes se dediquen a la venta de muebles; dependiendo de la categoría de ingresos brutos en la que se ubique el contribuyente. Estas categorías van entre \$ 48.000 y \$ 400.000 pesos para la prestación de servicios y entre \$ 48.000 a \$ 600.000 pesos para venta de muebles. Además en el caso de quienes se dediquen a la venta de muebles y se ubiquen en las categorías J,K, L deben tener una cantidad mínima de empleados que van de 1 a 3.

Los parámetros para cancelar este impuesto de acuerdo a la superficie afectada, la energía eléctrica consumida anualmente y el monto de alquiler devengado anualmente son: en cuanto a la superficie afectada van de 30 m² a 200 m² para las prestaciones de servicios y venta de muebles. Respecto a la energía consumida anualmente para ambas actividades van de 3.300 KW hasta 20.000 KW, y los parámetros para el monto de alquileres devengados anualmente van de \$ 18.000 hasta \$ 72.000 pesos tanto para prestaciones de servicios y venta de muebles.

Cuadro 6
Categorías del Régimen Simplificado al 01 de septiembre de 2015
En pesos (\$)

Categoría	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Superficie Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Monto de Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado (*)	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Muebles
B	Hasta \$ 48.000	No excluida	No se requiere	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	Hasta \$ 18.000	\$ 39 (**)	
C	Hasta \$ 72.000	No excluida	No se requiere	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	Hasta \$ 18.000	\$ 75	
D	Hasta \$ 96.000	No excluida	No se requiere	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	Hasta \$ 36.000	\$ 128	\$ 118
E	Hasta \$144.000	No excluida	No se requiere	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	Hasta \$ 36.000	\$ 210	\$ 194
F	Hasta \$192.000	No excluida	No se requiere	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW	Hasta \$ 45.000	\$ 400	\$ 310
G	Hasta \$240.000	No excluida	No se requiere	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW	Hasta \$ 45.000	\$ 550	\$ 405
H	Hasta \$288.000	No excluida	No se requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 54.000	\$ 700	\$ 505
I	Hasta \$400.000	No excluida	No se requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 72.000	\$ 1.600	\$ 1.240
J	Hasta \$470.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	1	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 72.000	No aplicable	\$ 2.000
K	Hasta \$540.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	2	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 72.000	No aplicable	\$ 2.350
L	Hasta \$600.000	Únicamente Venta de Bs. Muebles	3	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 72.000	No aplicable	\$ 2.700

Fuente: Administración Federal Argentina

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Notas explicatorias: (*) El impuesto integrado para sociedades se determina adicionando un 20% más de la tabla por cada socio que integren la sociedad.
(**) No ingresan al impuesto integrado las actividades primarias y asociado a cooperativas cuando sus IB no superen los \$24000.

Otras características

Cada cuatrimestre los contribuyentes deben calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida, la superficie afectada a la actividad y alquileres devengados en los doce meses anteriores. Para determinar la reubicación o permanencia de la misma categoría.

Los contribuyentes que pertenecen a este régimen deben exigir, emitir y entregar facturas.

Bolivia

En este país existen tres tipos de regímenes simplificados para pequeños contribuyentes.

Régimen Tributario Simplificado (RTS)

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

El contribuyente debe desarrollar actividades económicas de: artesano, comercio minorista o vivandero, y debe tener un capital mínimo de Bs. 12.001 y máximo de Bs. 37.000.

El RTS consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.

Categorías y valores a cancelar en este régimen

Se realiza un pago bimestral unificado de acuerdo al monto de capital. Como se observa el cuadro 7, las cuotas van de Bs. 47 a Bs. 200, dependiendo de la categoría del capital en la que se ubique el contribuyente. Las categorías van de Bs. 12.001 hasta Bs. 37.000.

Cuadro 7
Categorías y cuotas del RTS
En peso boliviano (Bs.)

Categorías	Capital (Bs.)		Pago bimestral (Bs.)
	Desde	Hasta	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Fuente: Bolivia, Decreto Supremo N° 27924, 20 de diciembre de 2004.

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Otras características

Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según la actividad no deben exceder a Bs. 480 para minoristas, Bs. 640 para artesanos y Bs. 148 Vivanderos.

Las personas naturales que tienen un capital inferior a Bs. 12.000 no deben pertenecer al RTS ni pagar ningún impuesto.

Sistema Tributario Integrado (STI)

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen:

A este régimen pueden ingresar aquellas personas naturales que sean propietarios de máximo dos vehículos, destinados a las actividades de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental de pasajeros y/o carga.

El STI unifica la liquidación y pago de los impuestos al valor agregado, impuesto a las transacciones, impuesto a la renta presunta y complementario del impuesto al valor agregado. Este último se refiere a un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, que provengan de la inversión de capital, del trabajo o de ambos factores.

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

Las categorías se asignan de acuerdo al tipo de vehículo, ciudad o localidad donde reside y realiza la actividad, los importes están en función a las categorías (véase el cuadro 8).

Cuadro 8
Categorías del STI

Servicio	Categoría La Paz, Cochabamba, Santa Cruz	Categoría Otros Departamentos Ciudad el Alto y Provincias
a) Taxis, vagonetas y minibuses	1	B
b) Transporte urbano de carga y material de construcción	1	B
c) Micro y buses urbanos	2	1
d) Transporte interprovincial de pasajeros de carga	2	1

Fuente: Oficial de Bolivia, Decreto Supremo N° 23027 y N° 28522

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Se observa en el cuadro 9 que las cuotas trimestrales van de Bs. 100 hasta Bs. 700, dependiendo de la categoría del ingreso en el que se ubique el contribuyente. Estas categorías van de Bs. 1.00 hasta Bs. 7.000.

Cuadro 9
Categorías y cuotas del STI
En peso boliviano (Bs.)

Categoría	Ingreso Trimestral	Cuota Trimestral
B	Bs. 1.000	Bs. 100
1	Bs. 1.500	Bs. 150
2	Bs. 2.750	Bs. 275
3	Bs. 4.000	Bs. 400
3A	Bs. 7.000	Bs. 700

Fuente: Impuestos Nacionales Bolivia, 2015 Gaceta Oficial

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

A este régimen pueden ingresar las personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos para ingresar al RAU, así como también las cooperativas agropecuarias, sucesiones indivisas y organizaciones de pequeños productores.

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

La base imponible de este régimen es la superficie de la propiedad afectada a la actividad agrícola o pecuaria gravada por el Régimen Agropecuario Unificado (RAU), expresada en hectáreas. Para determinar la base imponible se considera la superficie gravada por el Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (véase el cuadro 10).

Cuadro 10
Límites de Superficie Permitida-RAU
(Hectáreas)

Zonas y Subzonas	Desde	Hasta
Propiedad Agrícola		
Zona Altiplano y Puna		
Subzona Norte:		
- Ribereña al Lago Titicaca	10	160
- Con influencia del Lago Titicaca	10	160
- Sin influencia del Lago Titicaca	20	300
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	15	240
- Sin influencia del Lago Poopó	30	500
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	35	700
- Andina, altiplano y puna	35	700
Zona de Valles		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad Cochabamba		
- Riego	6	100
- Secano	12	200
- Vitocola	3	48
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	6	120
- Secano	12	300
- Vitocola	3	48
Subzona otros valles cerrados		
- En valles y serranías	-	160
- Otros valles cerrados		
- Riego	4	60
- Secano	8	120
- Vitocola	3	48
Subzona cabecera de valle		
- Secano	20	400
Zona Subtropical		
Subzona Yungas	10	300
Subzona Santa Cruz	50	1.000
Subzona Chaco	80	1.200
Zona Tropical		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturrealde (Depto. La Paz)	50	1.000
Propiedad Agrícola		
Zona Subtropical y Tropical		
Subzonas Yungas, Santa Cruz y Chaco	500	1.000
Subzonas Beni, Pando y Prov. Iturrealde (Depto. La Paz)	500	1.000

Fuente: Impuestos Nacionales Bolivia, 2013

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Se observa en el cuadro 11 que la cuota mínima a cancelar por hectárea para la actividad agrícola es de Bs. 2,38 y la cuota máxima es de Bs. 100,04, dependiendo de la zona y subzona. En el caso de la actividad pecuaria la cuota mínima a cancelar por hectárea es de Bs. 0,00 y la cuota máxima es de Bs. 3,98.

Cuadro 11
Cuotas Fijas por Hectárea-RAU
En peso boliviano (Bs.)

Zonas y Subzonas	Agrícola	Pecuaria
Subzona Norte:		
- Rivera al Lago Titicaca	31,65	1,95
- Con influencia del Lago Titicaca	28,61	1,95
- Sin influencia del Lago Titicaca	22,43	1,95
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	23,69	2,03
- Sin influencia del Lago Poopó	18,39	1,04
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	10,24	1,15
- Andina, altiplano y puna	10,24	1,15
Zona de Valles		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad Cochabamba		
- Riego	88,35	3,98
- Secano	29,38	1,02
- Vitocola	100,04	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	88,35	3,98
- Secano	29,38	1,02
- Vitocola	100,04	0,00
Subzona otros valles cerrados		
- En valles y serranías	42,53	1,87
- Otros valles cerrados		
- Riego	92,02	3,77
- Secano	42,53	1,87
- Vitocola	100,04	0,00
Subzona cabezera de valle		
- Secano	14,06	1,10
Zona Subtropical		
Subzona Yungas	37,05	1,95
Subzona Santa Cruz	22,91	1,68
Subzona Chaco	2,38	0,88
Zona Tropical		
Subzona Beni, Pando y Prov. Turralde (Depto. La Paz)	21,01	1,68

Fuente: Régimen Agropecuario Unificado, Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-13, Septiembre 2013

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Brasil

En este país existe el Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte-SIMPLES NACIONAL y el Régimen para el Microemprendedor Individual (SIMEI).

SIMPLES NACIONAL

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

Pueden ingresar a este régimen las microempresas que tengan ingresos brutos de R\$⁷ 360.000 en cada año calendario. El SIMPLES NACIONAL reemplaza los impuestos a la renta, contribución social, PIS/Pasep, a la contribución para el financiamiento a la seguridad social (Cofins), impuesto sobre productos industrializados (IPI), impuesto sobre circulación de mercaderías y sobre servicios de transporte interestatal e intermunicipal de comunicación (ICMS), impuesto sobre servicios de cualquier naturaleza (ISS) y la contribución a la seguridad social a cargo de la persona jurídica.

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

Como se observa en el cuadro 12 los porcentajes de pago varían del 4% al 16,85% dependiendo de la actividad que realice el contribuyente. Es decir para la actividad de comercio pagan un porcentaje que va del 4% al 11,61%; para la industria pagan un porcentaje que varía del 4,5% al 12,11%; para servicios generales el porcentaje va de 6% a 17,42% y para los servicios de construcción estos porcentajes van de 4,5% a 16,85%.

Cuadro 12
Alícuotas sobre los ingresos brutos

Actividades	Porcentaje
Comercio	4% a 11,61% (incluida la cuota del empleador para la seguridad social)
Industria	4,5% a 12,11% (incluida la cuota del empleador para la seguridad social)
Servicios Generales	6% a 17,42% (incluida la cuota del empleador para la seguridad social)
Servicios de Construcción	4,5% a 16,85% (incluida la cuota del empleador para la seguridad social)

Fuente: Centro Interamericano de Administración Tributaria

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Otras características

Las actividades que no pueden acogerse a este régimen son: actividades financieras, la producción y comercio mayorista de bebidas, cigarrillos y armas de fuego; la cadena productiva de energía eléctrica y las profesiones reglamentadas.

SIMEI

Este tipo de régimen aplica para las empresas unipersonales que generen ventas anuales a R\$ 60.000, permite el pago de una cuota fija para las deudas que se tiene en el Simple Nacional.

⁷ R\$: real brasileño, moneda oficial de Brasil

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

Como se observa en el cuadro 13 el pago mensual que deben realizar las empresas unipersonales varían de R\$ 5.0 a R\$ 31,10, dependiendo del concepto del gravamen, es decir por concepto de la contribución patronal para la seguridad social (CPP), impuesto sobre circulación de mercaderías y sobre servicios de transporte interestatal e intermunicipal y de comunicación (ICMS), y por el impuesto sobre servicios de cualquier naturaleza (ISS).

Cuadro 13
Cuotas Fijas
En reales (R\$)

Cuota fija	Concepto
31,10	Contribución Patronal para la Seguridad Social (CPP)
1,00	Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicación (ICMS)
5,00	Impuesto sobre Servicios de cualquier Naturaleza (ISS)

Fuente: Centro Interamericano de Administración Tributaria

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

México

En este país existe el Régimen de Incorporación Fiscal que reemplaza al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), a partir del 1 de enero de 2014.

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

Este régimen permite ser formales a los pequeños negocios que prestan servicios y venden mercancías. Sus ingresos anuales deben ser menores a dos millones de pesos.

Al ingresar a este régimen los contribuyentes pueden emitir facturas, reportar a la Hacienda que se realiza ventas al público general y no se paga impuestos durante un año.

Este régimen es transitorio y ofrece reducciones del impuesto sobre la renta que disminuyen de forma gradual durante 10 años, una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica haya alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, pasará al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

Perú

En este país existe el Régimen Único Simplificado (RUS)

Características y condiciones de los contribuyentes para ingresar a este Régimen

Pueden ingresar a este régimen personas naturales y sucesiones indivisas, que obtengan rentas por realización de actividades empresariales, las personas naturales no profesionales que obtengan rentas de cuarta categoría por actividades de oficio. Para ingresar al sistema los contribuyentes deben cumplir con las siguientes características:

- Los ingresos brutos no deben superar los S/. 360.000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en el lapso de un año, ó los ingresos mensuales no deben superar los S/. 30.000,00 (treinta mil y 00/100 Nuevos Soles)

- El valor de activos fijos no debe ser superior a los S/. 70.000,00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles), excepción predios y vehículos que sirvan para el desarrollo del negocio.
- El monto de las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no supere los S/. 360.000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en el lapso de un año.

Este régimen simplifica el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

Categorías y valores a cancelar en este Régimen

Como se observa en el cuadro 14 las cuotas para el pago mensual del RUS varían de S/. 20 nuevos soles a S/. 600 nuevos soles, dependiendo de la categoría de ingresos brutos mensuales que van de S/. 5.000 a S/. 30.000 nuevos soles, también dependen de las adquisiciones mensuales este valor va de de S/. 5.000 a S/. 30.000 nuevos soles.

Cuadro 14
Categorías y cuotas del RUS
Nuevos Soles (S/.)

Categorías	Parámetros		Cuota Mensual
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5.000	5.000	20
2	8.000	8.000	50
3	13.000	13.000	200
4	20.000	20.000	400
5	30.000	30.000	600

Fuente: Perú, Decreto Legislativo N° 937

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Los sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada “Categoría Especial”, siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60.000,00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), serán los que se dediquen únicamente a:

- a) La venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b) Quienes se dediquen exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.

La cuota que se aplica a los contribuyentes en la Categoría Especial asciende a S/. 0.00 Nuevos soles.

Análisis comparativo general de los Regímenes Simplificados de tipo Monotributo para pequeños contribuyentes en América Latina

A continuación se realiza un análisis comparativo de las características de los regímenes simplificados de tipo monotributo existentes en Argentina, Bolivia, Brasil, México y Perú frente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, con la finalidad de determinar las diferencias y semejanza de estos regímenes, las mismas que servirán de base para establecer un escenario y aplicarlo al RISE mediante la técnica de microsimulación.

Cuadro 15
Comparativo de Regímenes Simplificados tipo monotributo existentes en América Latina
En dólares (USD)

País	Régimen Simplificado	Impuestos comprendidos	A quienes aplican	Variables a las que se aplica en dólares (USD)	Actividades a las que se aplica	Emisión de Documentos	Forma de pago	Pago de Obligaciones	Valor a pagar en dólares (USD)
Ecuador	Régimen Impositivo Simplificado	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	Personas naturales	Ingresos brutos no mayores a los USD 60.000	Comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícola, minas y canteras	Notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada	Cuota	Mensual	Valor mínimo USD 1,32 Valor máximo USD 240,25
Argentina*	Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS)	Impuesto a las ganancias e Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Personas físicas y jurídicas	Ingresos brutos inferiores o iguales a USD 21.652. Ingresos brutos no superiores a USD 32.478 provenientes de la venta de bienes muebles	Venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios. Actividades primarias, sucesiones indivisas, sociedades de hecho y comerciales con máximo tres socios.	Facturas	Cuota	Mensual	Valor mínimo USD 4,22 Valor máximo USD 292,30
Bolivia*	Régimen Tributario Simplificado (RTS)	Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las utilidades de las empresas y el impuesto a las transacciones.	Personas naturales	Capital mínimo de USD 1.741,95 máximo USD 5.370,55	Artesanías, comercio minorista o viveros.	Ningún Documento	Cuota	Bimensual	Valor mínimo USD 6,82 Valor máximo USD 29,03
	Sistema Tributario Integrado (RTI)	Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las transacciones, impuesto a la renta presunta y complementario del impuesto al valor agregado.	Personas naturales	Ingreso trimestral, tipo de vehículo, ciudad o localidad donde reside y realiza la actividad	Actividades de transporte urbano, interprovincial e interdepartamental	-	Cuota	Trimestral	Valor mínimo USD 14,52 Valor máximo USD 101,61
	Régimen Agropecuario Unificado	Impuestos al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	Personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias	La superficie de la propiedad afectada a la actividad agrícola o pecuaria	Actividades agrícolas o pecuarias	Ningún Documento	Cuota	Anual	Valor mínimo USD 0,00 Valor máximo USD 14,52

País	Régimen Simplificado	Impuestos comprendidos	A quienes aplican	Variables a las que se aplica en dólares (USD)	Actividades a las que se aplica	Emisión de Documentos	Forma de pago	Pago de Obligaciones	Valor a pagar en dólares (USD)
Brasil*	Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte-SIMPLES NACIONAL	Impuesto sobre la renta, contribución social, PIS/Pasep, Cofins, IPI, ICMS, ISS y la contribución a la seguridad social a cargo de la persona jurídica.	Personas jurídicas	Ingresos brutos iguales o inferiores a los USD 102.690	Microempresas de comercio, industrias y servicios.	Facturas	Alícuotas sobre ingresos brutos	Mensual	Porcentaje mínimo 4% Porcentaje máximo 17,42%
	Régimen para el Microempresario Individual (SIMEI)	Contribución Patronal para la Seguridad Social (CPP), Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal de Comunicación (ICMS) e Impuestos sobre cualquier naturaleza (ISS)	Empresas Unipersonales	Ventas anuales hasta USD 17.115	Empresas unipersonales	-	Cuota Fija	Mensual	Valor mínimo USD 0,29 Valor máximo USD 8,87
México*	Régimen de Incorporación Fiscal	Descuentos a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y especial sobre producción y servicios	Personas físicas	Ingresos brutos menores a USD 121.240	Actividades empresariales y enajenación de bienes. Prestación de servicios que no requieran título profesional.	Facturas	Declaración de gastos y ventas	Bimensual	El primer año no se paga nada, posteriormente se cancela pocos valores.
Perú*	Régimen Único Simplificado (RUS)	Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal	Personas físicas y sucesiones indivisas	Ingresos brutos menores a USD 111.207,60 Adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los USD 111.207,60	Actividades empresariales	Boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras	Cuota	Mensual	Valor mínimo USD 6,18 Valor máximo USD 185,35

Nota: Todos los valores que se encontraban en moneda nacional fueron convertidos a dólares, trabajando con el promedio de la tasa oficial del tipo de cambio del 01 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015. Para: Argentina: 0,10826; Bolivia: 0,14515; Brasil: 0,28525; México: 0,06062 y Perú: 0,30891.

Fuente: Varias

Elaborado por: Jacqueline Paucar A

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a los impuestos que están comprendidos en este tipo de sistemas.

Los regímenes simplificados de los países Bolivia, Brasil, México y Perú además de sintetizar los impuestos: a la renta y al valor agregado, comprenden los impuestos a las utilidades, a las transacciones, a las utilidades de las empresas, a la contribución a la seguridad social a cargo de la persona jurídica, a los servicios de transporte interestatal e intermunicipal y de promoción municipal.

Como se observa en el cuadro 15, el SIMPLES NACIONAL de Brasil simplifica el pago de ocho impuestos y contribuciones (Impuesto sobre la renta, contribución social, PIS/Pasep, Cofins, IPI, ICMS, ISS y la contribución a la seguridad social a cargo de la persona jurídica.), a diferencia de Ecuador que simplifica el pago de dos impuestos (Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado).

Argentina y Ecuador son los países que simplifican la misma clase de impuestos que son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a los tipos de contribuyentes que pueden ingresar a estos sistemas.

EL Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, el Régimen de Incorporación Fiscal de México, el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y el Sistema Tributario Integrado (RTI) de Bolivia, aplican a personas naturales. Mientras que el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS) de Argentina y el SIMPLES NACIONAL de Brasil, aplican a personas jurídicas.

Los regímenes que aplican a las sucesiones indivisas son el Régimen Agropecuario Unificado Régimen Agropecuario Unificado de Bolivia y Régimen Único Simplificado (RUS) de Perú. En cuanto al Régimen para el Microempresario Individual (SIMEI) de Brasil aplica a las empresas unipersonales.

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a las variables a las que aplica estos sistemas.

La mayoría de países solicitan como requisito para ingresar a los regímenes simplificados tener un límite de ingresos brutos anuales, estos países son: Argentina, Brasil (SIMPLES NACIONAL), México y Perú, característica particular del RISE en el caso de Ecuador. Dentro de éstos, el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS) de Argentina solicita ingresos brutos inferiores a USD 21.652, valor que es menor al que requiere para ingresar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) USD 60.000. El Régimen de Incorporación Fiscal de México solicita que los ingresos brutos sean menores a USD 121.240, valor mayor a los USD 60.000 de ingresos brutos solicitados para pertenecer al RISE.

Los regímenes simplificados de Bolivia tienen características diferentes para ingresar a los sistemas, siendo así que el Régimen Tributario Simplificado (RTS) pide como requisito tener un capital mínimo de USD 1.741,95 y máximo USD 5.370,55; para el Sistema Tributario

Integrado (RTI) solicita las características como tipo de vehículo, ciudad o localidad donde reside y realiza la actividad y el Régimen Agropecuario Unificado solicita características sobre la superficie de la propiedad afectada a la actividad agrícola o pecuaria. Ninguna de las particularidades anteriores las aplica el RISE.

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a los documentos que deben emitir los contribuyentes de estos sistemas.

Los contribuyentes que pertenecen al RISE deben emitir notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada al igual que las personas del RUS de Perú, quienes deben emitir boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras. En el caso de los contribuyentes que pertenecen a los regímenes simplificados de Argentina, Brasil (SIMPLES NACIONAL) y de México deben emitir facturas. En cuanto a los regímenes simplificados que maneja Bolivia, los contribuyentes no deben emitir ningún documento.

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a la forma de pago y el periodo de pago.

Respecto a la forma de pago, los contribuyentes de los regímenes de Ecuador, Argentina, Bolivia, Brasil (SIMEI) y Perú cancelan cuotas, las mismas que se pagan mensualmente; a excepción de los regímenes de Bolivia el RTS, RTI y Régimen Agropecuario Unificado que se cancelan cuotas de forma bimensual, trimestral y anual, respectivamente. El SIMPLES NACIONAL de Brasil tiene una característica diferente respecto a la forma de pago, en este se establece una alícuota sobre los ingresos brutos que deben ser cancelados mensualmente.

Análisis de los regímenes simplificados, respecto a las cuotas que cancelan los contribuyentes en estos sistemas.

En cuanto al valor de las cuotas que deben cancelar los contribuyentes de los regímenes simplificados, tenemos que el Régimen para el Microempendedor Individual (SIMEI) de Brasil es el que presenta una menor cuota de pago de USD 0,29, respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que es de USD 1,32. Mientras que en el Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS) de Argentina es donde se cancela un mayor valor que es de USD 292,30 respecto a los USD 240,25 que se cancela en el RISE y a los demás regímenes analizados en el presente capítulo. El SIMPLES NACIONAL de Brasil que se cancela alícuotas (porcentajes) sobre los ingresos brutos, el porcentaje mínimo es de 4% y el porcentaje máximo 17,42%.

Resultados de la aplicación de la técnica de microsimulación al RISE

En el presente capítulo se presentan los resultados de la aplicación de la técnica de microsimulación al RISE. El escenario base representa la situación actual del RISE aplicando la legislación vigente. Adicionalmente se proponen tres escenarios los cuales son simulados calculando los índices de Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky; índices que permiten describir la distribución del ingreso y la progresividad del impuesto. Estos escenarios propuestos son:

- **Escenario 1:** está constituido con la aplicación de las cuotas para el pago del RISE de los años 2011-2013, valores que fueron modificados a través de la Resolución NAC-DGERGC10-00721 en diciembre de 2010.
- **Escenario 2:** se construye a partir del análisis comparativo de los regímenes simplificados que se realizó en el capítulo anterior. Por lo que se obtuvo como referencia el régimen simplificado que utiliza Brasil el SIMPLES NACIONAL, sistema que determina porcentajes para el pago del impuesto de forma mensual de acuerdo al nivel de ingresos brutos y de la actividad económica. Se utiliza como base a este sistema ya que refleja las características de un régimen sencillo, que facilita la tributación, es entendible y va destinado a las actividades de las pequeñas y microempresas. Aplicarlo al RISE resulta interesante debido a que actualmente este régimen posee una tabla amplia que contiene ocho categorías (actividad económica) y determina un total de 56 cuotas, las mismas que deben ser canceladas de acuerdo al rango de ingresos y a la actividad económica, dicha tabla se sintetizaría al establecer un porcentaje por cada actividad que deberá ser cancelada de forma mensual. Para aplicarlos al RISE, los porcentajes a cancelar según el nivel de ingreso se los obtuvieron en base a una distribución de frecuencias, y se tomó el valor promedio de cada actividad económica. Este tipo de imposición permitiría que este sistema sea más simplificado. (Ver Anexo C)
- **Escenario 3:** De acuerdo al marco teórico, se describió a la economía informal como un problema que afecta al desempeño económico de los países, derivándose el empleo informal. Es aquí donde actúan los regímenes simplificados, que son un medio para aumentar la formalidad y generar una cultura tributaria en los pequeños contribuyentes. En este escenario se trabajó con la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU diciembre 2014, para obtener los porcentajes del empleo informal por actividad económica. Se obtuvo como resultado que las actividades de agricultura y comercio son las que tienen un mayor nivel de informalidad, con el 32,59% y 23,60% respectivamente (Ver Anexo D). Por lo que se determinó dar un trato diferenciado a estas actividades, es decir, aplicar el RISE solo para estos sectores que poseen el mayor porcentaje de informalidad, a fin de que estén en un régimen sencillo que simplifique el pago de impuestos; mientras que las demás actividades deben tributar como personas naturales de acuerdo al impuesto a la renta.

Todos los cálculos son realizados en base a los datos del Censo Económico 2010, no se utiliza información de ninguna índole del SRI por concepto del RISE.

La base del Censo Económico 2010 contiene información sobre los establecimientos visibles o unidades económicas que producen bienes y servicios. La base proporciona la siguiente información: tipo de actividad económica; ingresos, costos, gastos, existencias y activos fijos totales; personal ocupado y gastos en remuneraciones; financiamiento y otra información de los establecimientos. La información está referenciada al año contable 2009 y las clasificaciones utilizadas para rama de actividad y productos fueron la CIU⁸ 4 y la CPC⁹ 2. La base muestra un total de 511.130 establecimientos.

Las principales limitaciones de utilizar la base del Censo Económico 2010 son:

- No presenta información de la situación actual económica de muchos sectores del país, debido a que se realizó en 2010 consolidando cifras del año 2009.
- No incluye a la actividad agrícola rural, dato muy importante para el análisis de la presente investigación.
- El número de contribuyentes que se obtiene del Censo Económico no refleja la realidad de los contribuyentes que se encuentran actualmente en el RISE.

Sin embargo, el presente estudio se basa en esta información dado que no se obtuvo los registros fiscales del Servicio de Rentas Internas, por concepto de tributación del RISE.

Análisis del escenario base

Este escenario se crea aplicando la Legislación actual del RISE, utilizando el Censo Económico 2010. Se obtiene el valor por recaudación de este impuesto, con el supuesto de que todas las personas que cumplen con las características del RISE ingresan al sistema.

Las variables que se utilizó del Censo Económico 2010 para crear el escenario son:

- Personas naturales que tienen RUC.
- Ingresos anuales percibidos por ventas o prestación de servicios < \$60.000 (USD).
- De 1 a 10 trabajadores.
- Rama de actividad: CIU4 a la que se clasificó de acuerdo a las Actividades establecidas en las categorías del RISE: Comercio, Servicios, Manufactura, Construcción, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Agrícolas y Minas y Canteras. Ver Anexo B.

Una vez trabajada la base y aplicando las cuotas vigentes de pago del RISE para los años 2014-2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

Existe un total de 85.302 contribuyentes en el Régimen Impositivo Simplificado-RISE, el mayor número de contribuyentes se encuentran en las actividades de Comercio y Servicios con el 36,06% y 32,25% respectivamente, mientras que los contribuyentes de la actividad de minas y canteras apenas tienen una participación del 0,03% (véase el cuadro 16).

⁸ CIUU: Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

⁹ CPC: Clasificación Nacional Central de Productos.

Cuadro 16
Número de Contribuyentes por Actividad Económica en el RISE

Actividad Económica	Contribuyentes	% Contribuyentes
Comercio	30.762	36,06%
Servicios	27.509	32,25%
Manufactura	11.347	13,30%
Construcción	319	0,37%
Hoteles y restaurantes	12.772	14,97%
Transporte	2.449	2,87%
Agrícolas	121	0,14%
Minas y Canteras	23	0,03%
Total	85.302	100%

Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto al rango de ingresos en las categorías del RISE la mayor cantidad de contribuyentes se concentra en el rango de \$50.001-\$ 60.000, siendo los contribuyentes de la actividad de comercio los que concentran el 43,02% en ese rango. La menor concentración de contribuyentes se da en el rango de \$30.001-\$ 40.000, esto se da en la actividad de minas y canteras con el 0,02%.

Cuadro 17
Participación de Contribuyentes por Actividad Económica en el RISE

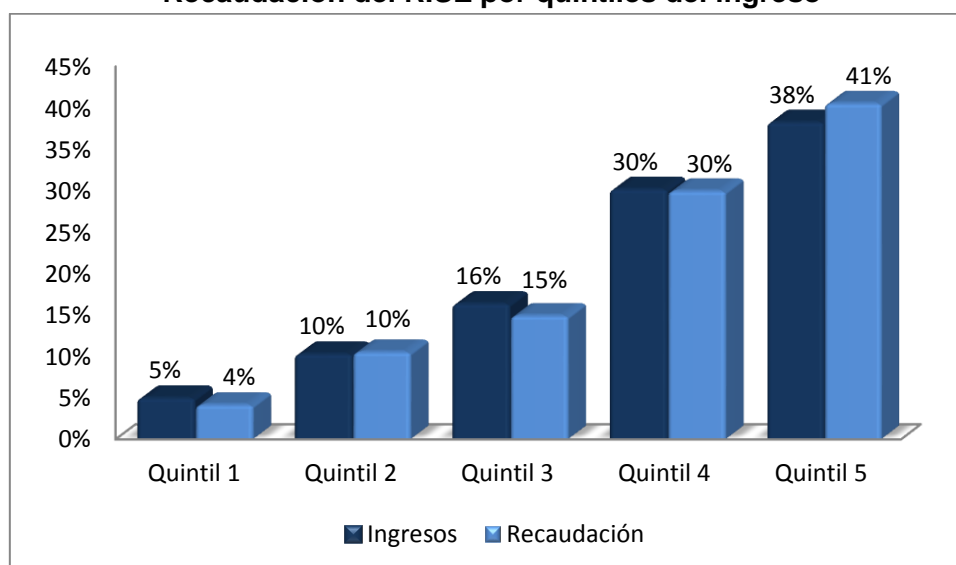
Participación de los Contribuyentes por Actividad Económica en los rangos de Ingresos							
Dentro de los Ingresos de	\$ 0 - \$ 5.000	\$ 5.001- \$ 10.000	\$10.001- \$ 20.000	\$ 20.001-\$ 30.000	\$ 30.001-\$ 40.000	\$ 40.001-\$ 50.000	\$ 50.001-\$ 60.000
Actividad							
Comercio	36,85%	36,61%	34,29%	33,88%	36,40%	39,28%	43,02%
Servicios	41,19%	39,31%	34,69%	29,27%	25,78%	23,99%	21,77%
Manufactura	8,25%	10,69%	13,02%	15,14%	15,62%	15,67%	15,66%
Construcción	0,41%	0,33%	0,38%	0,30%	0,42%	0,42%	0,49%
Hoteles y restaurantes	6,40%	8,98%	14,67%	19,40%	20,04%	18,73%	16,77%
Transporte	6,54%	3,96%	2,76%	1,86%	1,58%	1,84%	2,12%
Agrícolas	0,32%	0,11%	0,15%	0,13%	0,13%	0,04%	0,13%
Minas y Canteras	0,04%	0,02%	0,03%	0,02%	0,02%	0,03%	0,04%

Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto a la recaudación anual simulada del impuesto es decir, el dinero que percibe el Estado por concepto del RISE es de \$ 44.394.576. En el gráfico 4 se observa que la mayor recaudación del impuesto se da en el quintil 5 del ingreso con el 41%, mientras que el quintil 1 presenta la menor recaudación con el 4%.

Gráfico 4
Recaudación del RISE por quintiles del ingreso

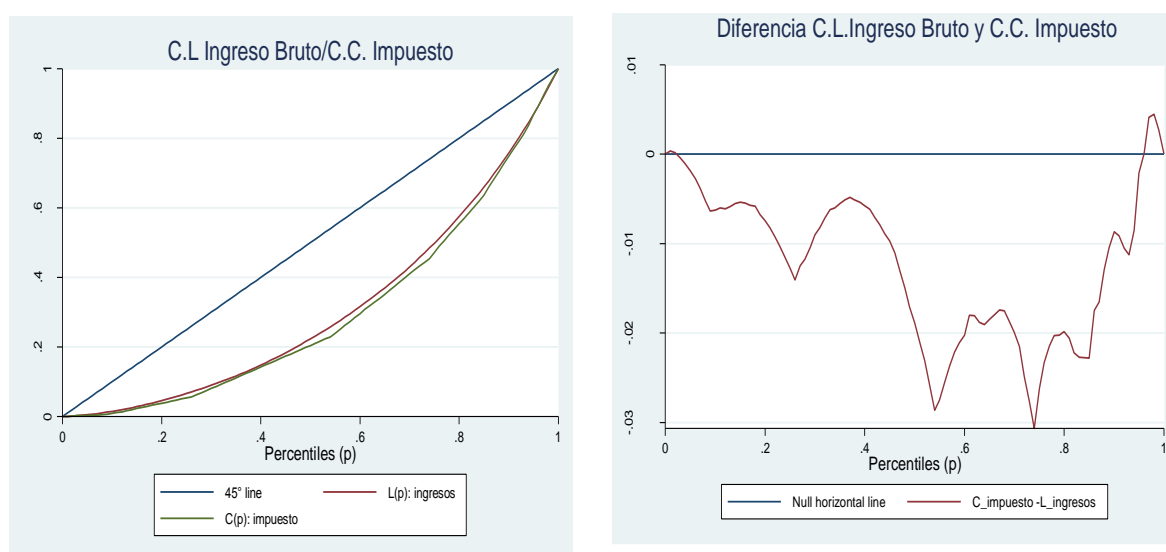


Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La curva de concentración de la carga tributaria se encuentra por debajo de la curva de Lorenz del ingreso (véase el gráfico 5), una vez que se aplicó las cuotas vigentes para el año 2014-2016 lo que indican que el impuesto es progresivo en este escenario. Es decir que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan más impuesto, esto también se lo ve reflejado en el gráfico de la diferencia de la curva de Lorenz del ingreso bruto y la curva de concentración del impuesto (véase el gráfico 5), mostrando que este recae en mayor cantidad en los percentiles de mayor ingreso.

Gráfico 5
Curva de Lorenz y Curva concentración de la carga tributaria del escenario base



Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La progresividad del impuesto también se puede observar en el signo positivo del índice de Kakwani (véase el cuadro 18).

Cuadro 18
Índices de Gini, Kakwani y Reynolds del escenario base

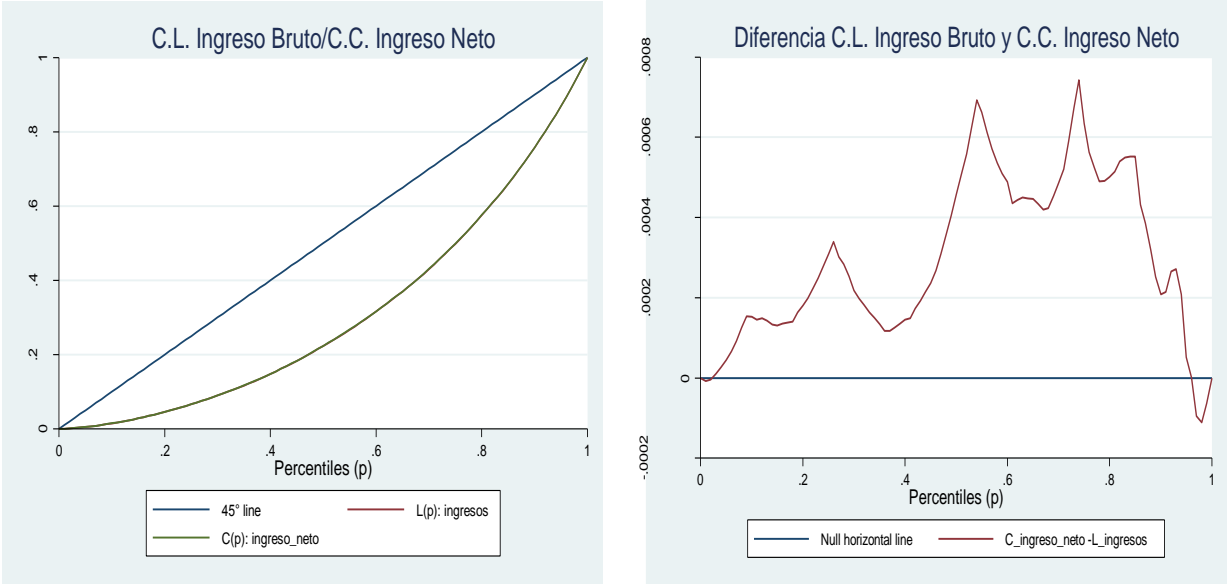
Índice	Escenario base
Gini Ingreso Bruto	0,384811
Pseudo Gini Ingreso Neto	0,384209
Pseudo Gini Impuesto	0,409696
Kakwani	0,0248850
Reynolds Smolensky	0,000602

Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto al efecto redistributivo se puede observar que existe un desplazamiento muy mínimo hacia la izquierda de las curvas de la distribución del ingreso bruto y del ingreso neto, como resultado de aplicar o no las cuotas para el año 2014-2016 (véase el gráfico 6), las gráficas indican que es inapreciable el efecto redistributivo del ingreso después del pago del impuesto, es decir que aumenta la inequidad por lo que no mejora la distribución del ingreso. Este hecho se verifica con el pequeño valor positivo del índice de Reynolds Smolensky (véase el cuadro 18).

Gráfico 6
Curva de Lorenz del ingreso bruto y Curva concentración del ingreso neto del escenario base



Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Ante estos resultados simulados en el Censo económico 2010, se puede determinar que el RISE es un impuesto progresivo y poco redistributivo, generando inequidad en la redistribución del ingreso después del pago del impuesto.

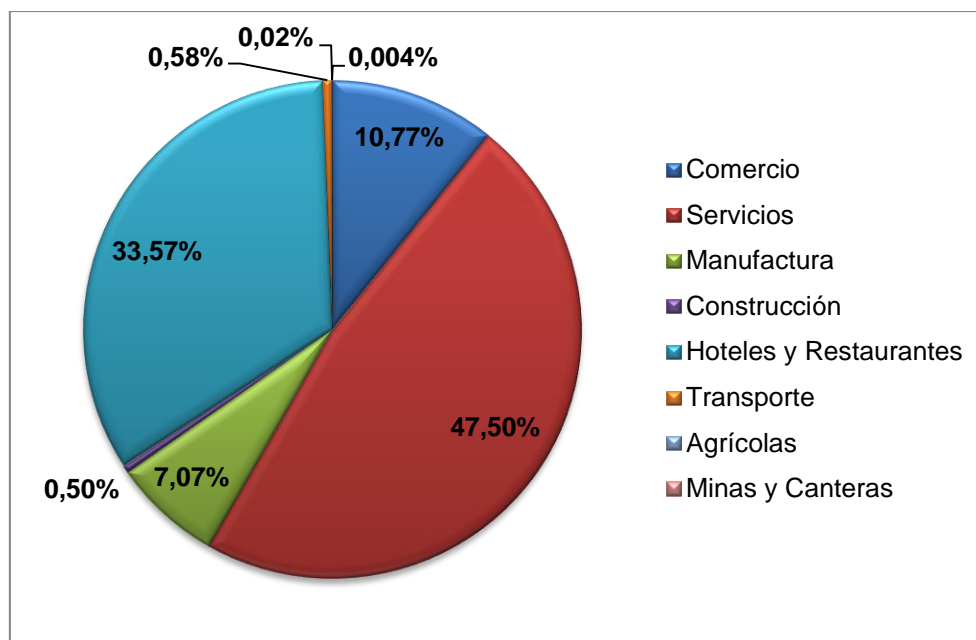
Análisis del efecto distributivo del primer escenario:

Este escenario consiste en aplicar las cuotas para el pago del RISE de los años 2011-2013, valores que fueron modificados a través de la Resolución NAC-DGERGC10-00721 en diciembre de 2010. En este punto se analiza los resultados de los indicadores: Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky, obtenidos del escenario base frente a los resultados del primer escenario.

Como primer resultado se obtiene que el valor de recaudación en el primer escenario es de \$ 39.257.002,56, lo cual presenta una disminución del 11,57%, respecto a la recaudación del año 2014 con las cuotas vigentes 2014-2016.

Las actividades de servicios, hoteles y restaurantes son las que presentan mayor recaudación de impuestos con el 47,50% y 33,57% respectivamente (véase el gráfico 7).

Gráfico 7
Composición de la recaudación del RISE 2011
por actividad económica

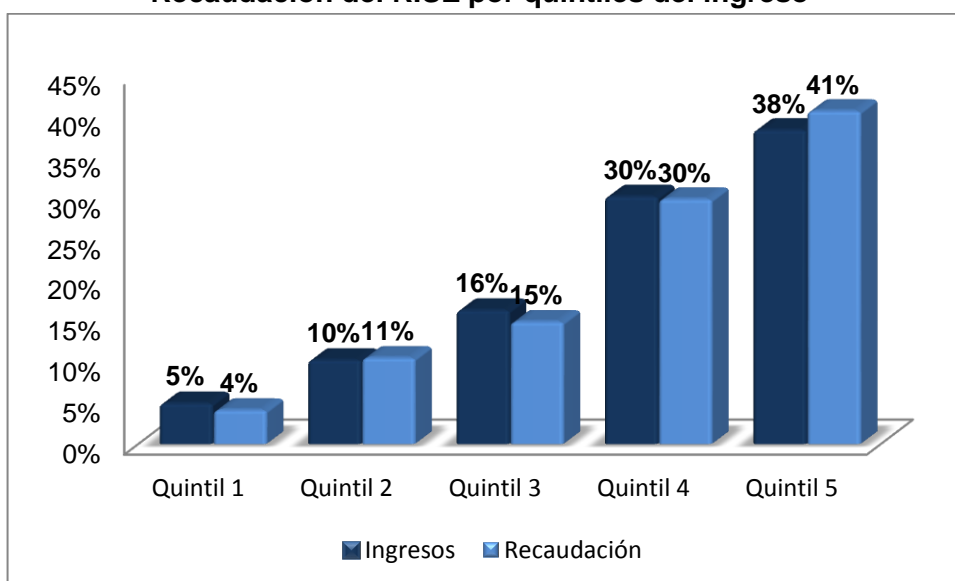


Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En el gráfico 8 se observa que la mayor recaudación del impuesto (RISE) es de las personas que conforman el quintil 5 más alto del ingreso, con el 41%, mientras que el quintil 1 presenta la menor recaudación con el 4%.

Gráfico 8
Recaudación del RISE por quintiles del ingreso

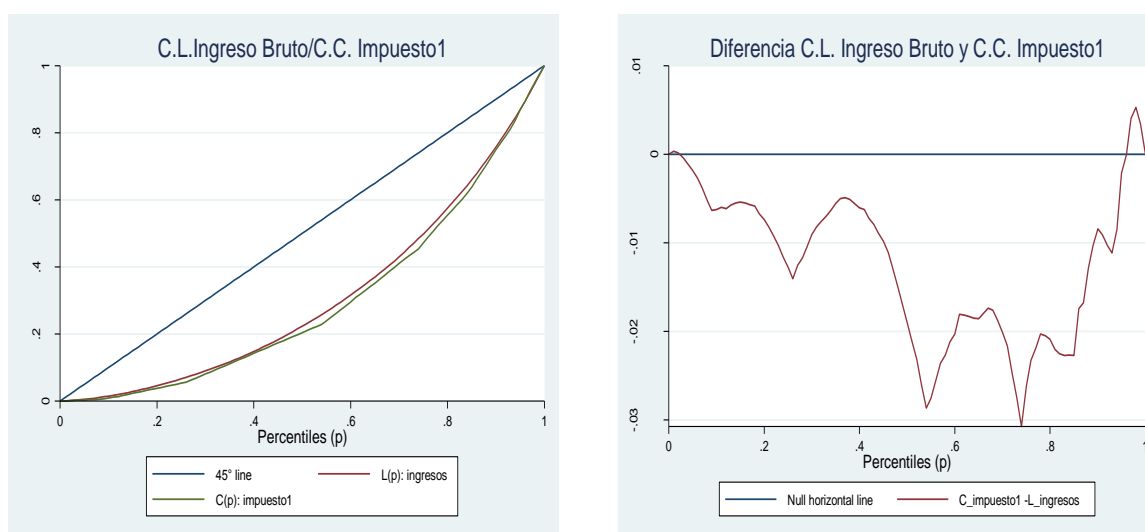


Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria antes y después de aplicar las cuotas vigentes para el año 2011-2013, indican que el impuesto es progresivo en este escenario (véase el gráfico 9), debido a que la curva de concentración del impuesto se encuentra por debajo de la curva de Lorenz del ingreso. También se puede observar la progresividad en la diferencia de ambas curvas (véase el gráfico 9) donde la mayor disimilitud se da a partir entre el percentil 40 y 60.

Gráfico 9
Curva de Lorenz y Curva concentración de la carga tributaria del escenario 1



Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La progresividad de este impuesto también se puede observar en el signo positivo del índice de Kakwani (0,0249250), el cual, además, es ligeramente mayor al correspondiente índice del escenario base en un 0.16%. En otras palabras, este escenario es más progresivo que el escenario base (véase el cuadro 19).

Cuadro 19
Índices de Gini, Kakwani y Reynolds de los escenarios base y 1

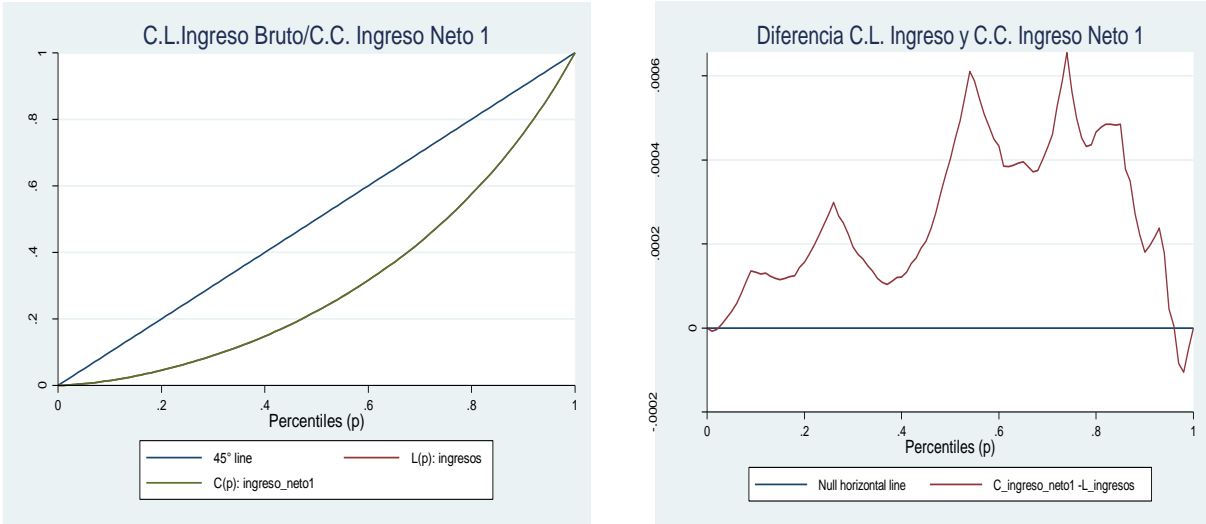
Índice	Escenario base	Escenario 1	Variación
Gini Ingreso Bruto	0,384811	0,384811	0,00%
Pseudo Gini Ingreso Neto	0,384209	0,38428	0,02%
Pseudo Gini Impuesto	0,409696	0,409736	0,01%
Kakwani	0,0248850	0,0249250	0,16%
Reynolds Smolensky	0,000602	0,000531	-11,79%

Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto al efecto redistributivo se puede observar que existe un desplazamiento muy pequeño hacia la izquierda de las curvas de la distribución del ingreso bruto y del ingreso neto, como resultado de aplicar o no las cuotas del escenario 1 (véase el gráfico 10). Este hecho se verifica con el pequeño valor positivo del índice de Reynolds Smolensky, el cual a su vez tiene una desmejora del 11.79% frente al escenario base (véase el cuadro 19), además las gráficas indican que es inapreciable el efecto redistributivo del ingreso después del pago del impuesto, es decir que aumenta la inequidad por lo que no mejora la distribución del ingreso, sin embargo es menos inequitativo que en el escenario base.

Gráfico 10
Curva de Lorenz del ingreso bruto y Curva concentración del ingreso neto del escenario 1



Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Desde el punto de vista económico se determina que es un impuesto progresivo, a medida que aumentan los ingresos de los contribuyentes cancelan más impuestos, por lo que se obtiene un mayor nivel de recaudación. Además se observa que es un impuesto poco redistributivo, generando inequidad en la redistribución del ingreso después del pago del impuesto, es decir que las personas que perciben mayores ingresos no tienen una mayor disminución del ingreso después del pago de impuestos a comparación de las personas que tienen menos ingresos.

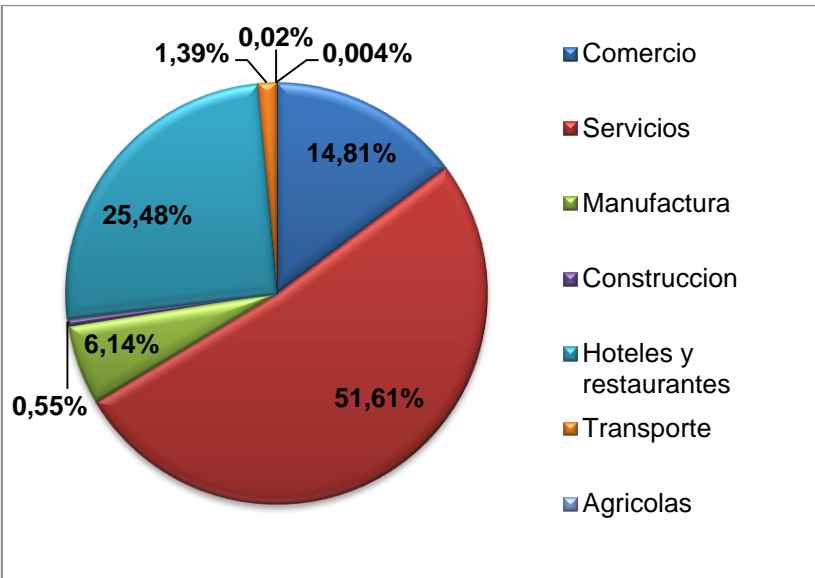
Análisis del efecto distributivo del segundo escenario:

En el presente escenario se establecen porcentajes para el pago del RISE de forma anual, dependiendo de la actividad económica. Esto surge a partir del análisis comparativo de los regímenes simplificados que se realizó en el capítulo anterior, tenido como referencia el SIMPLES NACIONAL de Brasil, debido a que es un régimen sencillo, que facilita la tributación, es entendible y va destinado a las actividades de las pequeñas y micro-empresas.

El valor de recaudación por concepto del RISE al aplicar porcentajes anuales en este escenario sería de \$ 57.847.963,23 lo que representa un incremento del 30% respecto al escenario base.

Las actividades de servicio, hoteles y restaurantes seguirían liderando la recaudación por concepto del RISE, ya que representan el 51,61% (\$ 29.852.707,29) y 25,48% (\$ 14.737.845,65), respectivamente, mientras tanto la actividad de minas y canteras recaudaría \$ 2.031,15, que representa el 0,004% del total (véase el gráfico 11).

Gráfico 11
Composición recaudación del RISE por actividad económica aplicando porcentajes

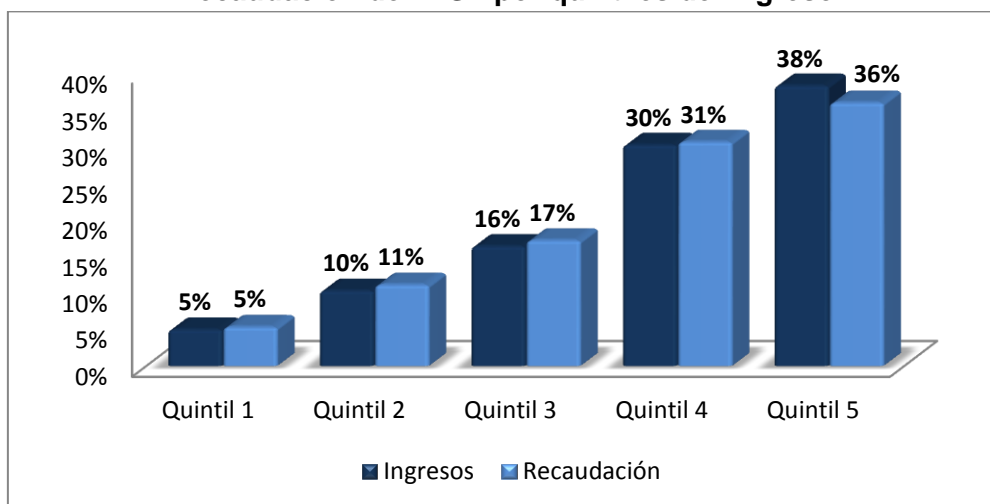


Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En el gráfico 12 se observa que la mayor recaudación del impuesto recae sobre el quintil 5 del ingreso con el 36%, mientras que el quintil 1 presenta la menor recaudación con el 5%.

En este gráfico también se puede observar la regresividad del impuesto, ya que en los quintiles 1, 2, 3 y 4 con menores ingresos su nivel de recaudación es mayor recaudación, a diferencia del quintil 5 donde se pagan menos impuestos, respecto a la proporción de sus ingresos.

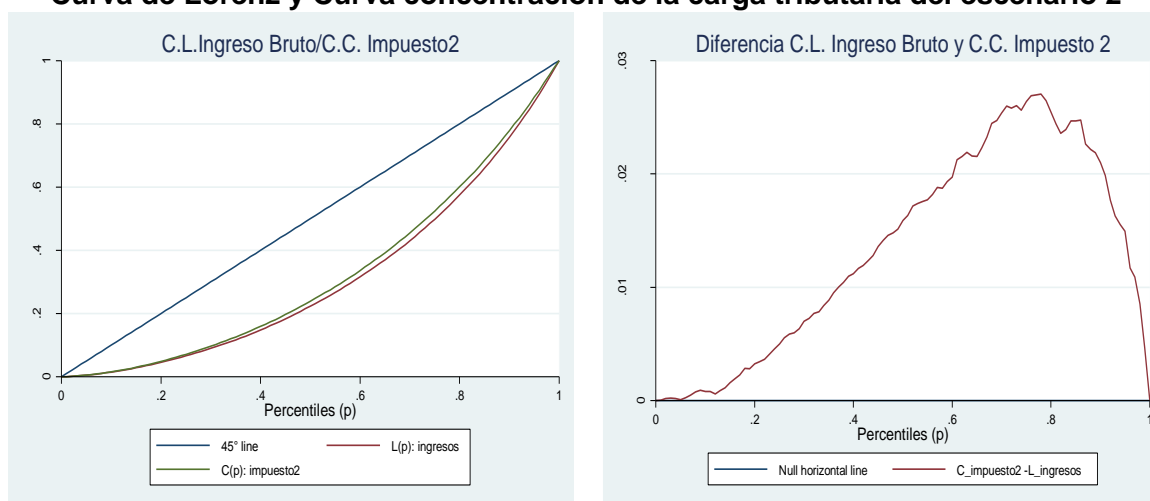
Gráfico 12
Recaudación del RISE por quintiles del ingreso



Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria antes y después de aplicar porcentajes para el pago del RISE, indican que el impuesto es regresivo en este escenario (véase el gráfico 13). Es decir que el porcentaje acumulado del ingreso es menor que el porcentaje acumulado a la carga tributaria. (En este caso se podría decir que las personas con ingresos más bajos pagan en proporción a sus ingresos más impuestos, que las personas con ingresos más altos).

Gráfico 13
Curva de Lorenz y Curva concentración de la carga tributaria del escenario 2



Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La regresividad de este impuesto se observa en el signo negativo del índice de Kakwani cuyo valor es de -0,0243770, el cual, además, es menor al índice del escenario base en un 197.96%. Ante estos resultados se determina que en este escenario el RISE es un impuesto regresivo (véase el cuadro 20).

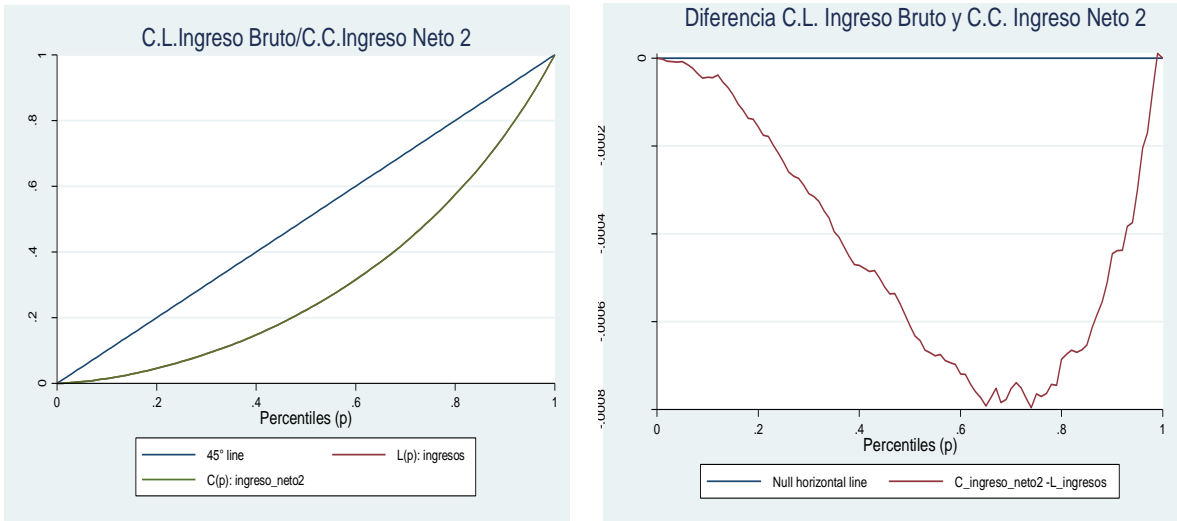
Cuadro 20
Índices de Gini, Kakwani y Reynolds de los escenarios base y 2

Índice	Escenario base	Escenario 2	Variación
Gini Ingreso Bruto	0,384811	0,384811	0,00%
Pseudo Gini Ingreso Neto	0,384209	0,385585	0,36%
Pseudo Gini Impuesto	0,409696	0,360434	-12,02%
Kakwani	0,0248850	-0,0243770	-197,96%
Reynolds Smolensky	0,000602	-0,000774	-228,57%

Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto a la redistribución se puede observar que existe un desplazamiento muy mínimo hacia la derecha de las curvas de la distribución del ingreso bruto y del ingreso neto, como resultado de aplicar o no el porcentaje de pago del RISE (véase el gráfico 14). Este hecho se verifica con el pequeño valor negativo del índice de Reynolds Smolensky, que presenta una desmejora del 228,57% frente al escenario base (véase el cuadro 20). A la vez el valor negativo (-0,000774) que presenta el índice de Reynolds Smolensky indica que la distribución del ingreso es un poco equitativa, es decir que las personas con ingresos mayores después de cancelar el RISE tienen una mayor disminución de la renta, a diferencia de las personas con menores ingresos que después de pagar el impuesto sus ingresos no disminuyen en mayor cantidad.

Gráfico 14
Curva de Lorenz del ingreso bruto y
Curva concentración del ingreso neto 2



Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Al aplicar porcentajes para cancelar el RISE, se obtiene que es un impuesto regresivo, es decir que a medida que aumenta el ingreso el contribuyente paga una menor tasa de impuesto. Respecto a la distribución del ingreso en este escenario se releja que es un poco equitativo, es decir que los ingresos de las personas con mayores ingresos luego de cancelar el impuesto tienen una mayor disminución de sus rentas, a comparación de quienes perciben menos ingresos que luego de pagar el RISE sus ingresos no disminuyen en mayor proporción.

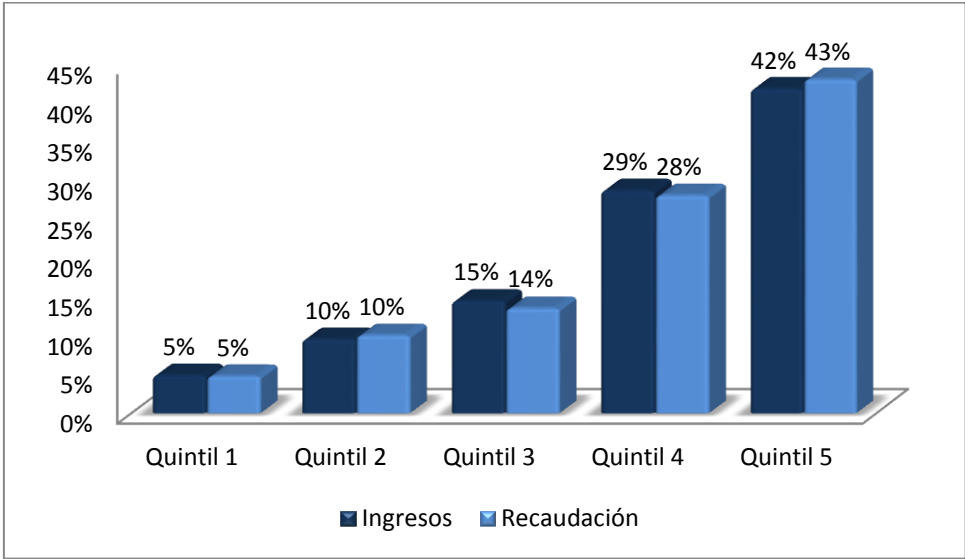
Análisis del efecto distributivo del tercer escenario:

Este escenario se forma en base a lo que es la economía informal, por lo que se trabaja con la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU diciembre 2014 para determinar las actividades que tienen mayor nivel de informalidad en el Ecuador, a fin de dar un trato diferenciado en la tributación a estos sectores. Por lo que se obtiene que las actividades de agricultura y comercio son las que tienen un mayor nivel de informalidad, con el 32,59% y 23,60% respectivamente

Se recaudaría \$ 4.789.509,12 por las actividades de agricultura y comercio, siendo las únicas que tributarían en el RISE, debido a que son los sectores que tienen un mayor nivel de informalidad y necesitan un trato diferente a la tributación del régimen general, requieren de un régimen sencillo que les facilite el pago de impuestos y las gestiones administrativas. La recaudación para los sectores que no pertenecen al RISE y deben pagar de acuerdo a la tabla del impuesto a la renta para el año 2014 es de \$ 28.266.585,92.

En el gráfico 15 se observa que la mayor recaudación del impuesto en la actividad de comercio se da en el quintil 5 del ingreso con el 43%, mientras que el quintil 1 presenta la menor recaudación con el 5%.

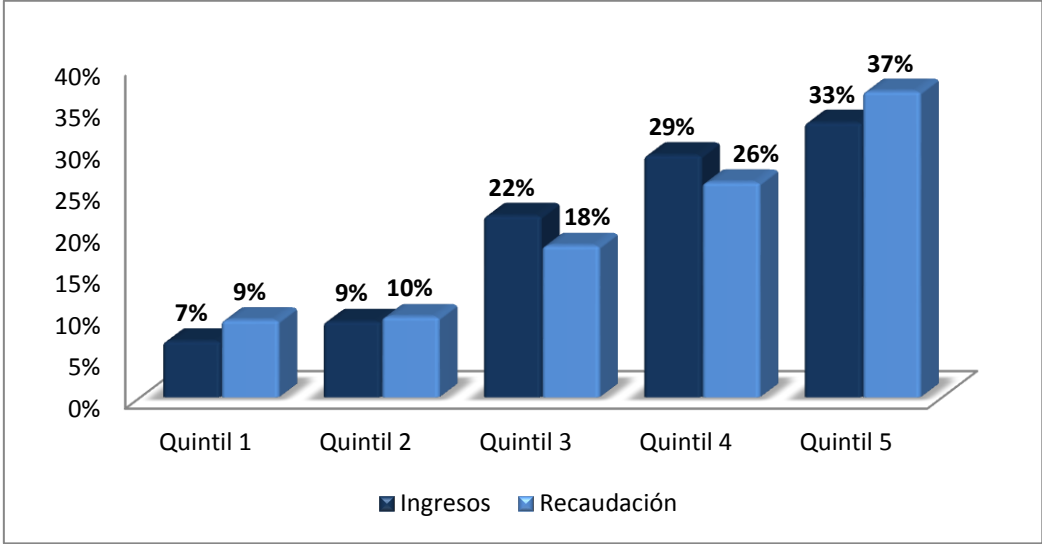
Gráfico 15
Recaudación del RISE de la actividad de Comercio por quintiles del ingreso



Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En el gráfico 16 se observa que la mayor recaudación del impuesto en la actividad agrícola se da en el quintil 5 del ingreso con el 37%, mientras que el quintil 1 presenta la menor recaudación con el 5%. En el quintil 2, 3 y 4 se da una recaudación promedio del 18%. Además en este gráfico se puede observar la progresividad del impuesto.

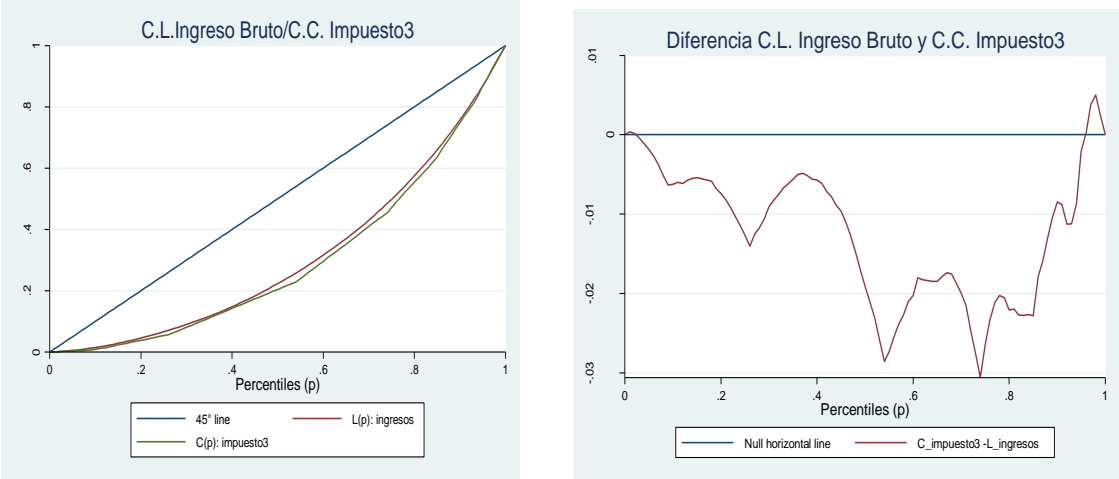
Gráfico 16
Recaudación del RISE de la actividad Agrícola por quintiles del ingreso



Fuente: Censo Económico 2010
 Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria antes y después de aplicar el impuesto solo a las actividades de comercio y agrícola, indican que el impuesto es progresivo en este escenario (véase el gráfico 17). Es decir que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan más impuesto. Esto también se lo ve reflejado en el gráfico de la diferencia de la curva de Lorenz del ingreso bruto y la curva de concentración del impuesto (véase el gráfico 17), mostrando que éste recae en mayor cantidad en los percentiles de mayor ingreso.

Gráfico 17
Curva de Lorenz y Curva concentración de la carga tributaria del escenario 3



Fuente: Censo Económico 2010
 Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

La progresividad de este impuesto también se puede observar en el signo positivo del índice de Kakwani, el cual, además, es menor al correspondiente índice del escenario base en un 64,85%. En otras palabras, este escenario es menos progresivo que el escenario base (véase el cuadro 21).

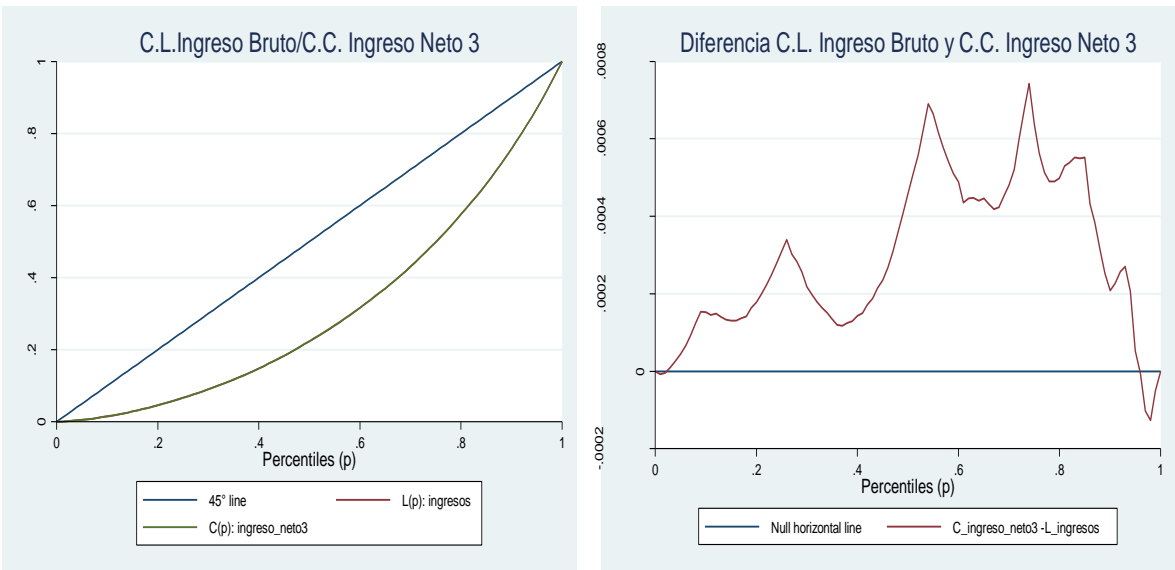
Cuadro 21
Índices de Gini, Kakwani y Reynolds de los escenarios base y 3

Índice	Escenario base	Escenario 3	Variación
Gini Ingreso Bruto	0,384811	0,393128	2,16%
Pseudo Gini Ingreso Neto	0,384209	0,393068	2,31%
Pseudo Gini Impuesto	0,409696	0,401876	-1,91%
Kakwani	0,0248850	0,0087480	-64,85%
Reynolds Smolensky	0,000602	0,00006	-90,03%

Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

En cuanto al efecto redistributivo se puede observar que existe un desplazamiento muy mínimo hacia la izquierda de las curvas de la distribución del ingreso bruto y del ingreso neto, como resultado de aplicar o no las cuotas para las actividades de comercio y agricultura (véase el gráfico 18). Este hecho se verifica con el pequeño valor positivo del índice de Reynolds Smolensky, el cual a su vez tiene una desmejora del 90,03% frente al escenario base (véase el cuadro 21), el índice positivo 0,00006 muestra que la distribución del ingreso es inequitativo, sin embargo es más equitativo que el escenario base.

Gráfico 18
Curva de Lorenz del ingreso bruto y
Curva concentración del ingreso neto 3



Fuente: Censo Económico 2010
Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Desde el punto de vista económico se determina que es un impuesto progresivo, a medida que aumentan los ingresos de los contribuyentes cancelan más impuestos, en cuanto a la distribución del ingreso se obtiene que es inequitativo, es decir que las personas con mayores ingresos después de pagar el RISE disminuye su ingreso en menor proporción, a diferencia de las personas que tienen menor ingresos después del pago del impuesto sus rentas se disminuyen en mayor proporción.

Análisis del efecto distributivo de los tres escenarios:

Cuadro 22

Cuadro resumen de los escenarios aplicados a la microsimulación

Índice	Escenario base	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Recaudación	\$ 44.394.576	\$ 39.257.002,56	\$ 57.847.963,23	\$ 4.789.509,12
Actividades económicas	Comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícola, minas y canteras	Comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícola, minas y canteras	Comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícola, minas y canteras	Agricultura y comercio
Gini Ingreso Bruto	0,384811	0,384811	0,384811	0,393128
Pseudo Gini Ingreso Neto	0,384209	0,38428	0,385585	0,393068
Pseudo Gini Impuesto	0,409696	0,409736	0,360434	0,401876
Kakwani	0,024885	0,024925	-0,024377	0,008748
Reynolds Smolensky	0,000602	0,000531	-0,000774	0,00006

Fuente: Censo Económico 2010

Elaborado por: Jacqueline Paucar A.

Como se puede observar en el cuadro 22, en donde existe una mayor recaudación por concepto del RISE es en el escenario 2 con \$ 57.847.963,23, en dicho escenario se aplicó porcentajes para que se cancele el impuesto de acuerdo a su nivel de ingresos y a la actividad económica que se realice. La menor recaudación por concepto del RISE, se refleja en el escenario 3 con \$ 4.789.509,12 debido a que se aplica a solo dos actividades económicas en las que existe mayor nivel de informalidad.

El escenario 3 es el que refleja mayor progresividad, es decir que a mayor ingreso las personas cancelan más impuesto; mientras que el escenario 2 indica que el impuesto es regresivo es decir, que el porcentaje acumulado del ingreso es menor que el porcentaje acumulado a la carga tributaria. (En este caso se podría decir que las personas con ingresos más bajos pagan en proporción a sus ingresos más impuestos, que las personas con ingresos más altos).

Respecto a la distribución del ingreso, el índice negativo de -0,000774 de Reynolds Smolensky indica que es un impuesto equitativo a pesar de mostrar que es regresivo; en segundo lugar el que más se aproxima a un tributo equitativo es en el escenario 3 con 0,00006.

Conclusiones

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) respecto a las características del pago de cuotas que deben realizar los contribuyentes, no se asemejan a las legislaciones de los regímenes simplificados de la región. Muchos países como Bolivia, Brasil y Perú utilizan tablas de pago muy sintetizada, es decir, el RISE no cumple con el principio de simplicidad administrativa.

A partir de la creación del RISE que fue a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria¹⁰, éste tuvo tres reformas tributarias, las mismas se han realizado respecto a la tabla del pago del impuesto. No se ha cambiado las características y estructura inicial del RISE, es decir, que se mantiene los mismos requisitos para ingresar al sistema (ingresos brutos \$60.000, personas naturales que ejerzan actividades económicas (producción, comercialización, transferencia, etc.).

La primera reforma se realizó el 21 de julio de 2008 que consistió en la disminución del 50% del valor de las cuotas mensuales a ser canceladas por los contribuyentes de las actividades de comercio y manufactura. La segunda reforma tributaria fue el 17 de diciembre de 2010¹¹, en la que se expide las tablas de pago de las cuotas del RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2010 para los años 2011-2013. Este cambio consistió en el incremento del 17% de las cuotas, respecto a los valores vigentes para los años 2008-2010

La tercera reforma tributaria fue el 12 de diciembre de 2013¹², en la que se expide las tablas de pago de las cuotas del RISE para los años 2014-2016. La modificación consistió en el incremento del 13% de las cuotas, respecto a los valores vigentes para los años 2011-2013.

Para la aplicación de la técnica de microsimulación fue necesario establecer parámetros que fueron en base al desarrollo de la investigación, es decir el primer escenario se los constituyó en base a las reformas tributarias, el segundo escenario fue en base al análisis comparativo de los regímenes simplificados de la región y el tercer escenario fue en base a la fundamentación teórica sobre el sector informal. En los tres escenarios se calcularon los índices de Gini, Pseudo Gini, Kakwani y Reynolds Smolensky, indicadores que sirvieron para medir la distribución y progresividad del impuesto. Todo este proceso se lo aplicó al Censo Económico 2010.

En el escenario base que se constituyó aplicando la legislación vigente del RISE al Censo Económico y suponiendo que todos los ciudadanos que cumplen con las características para ingresar a este régimen son conscientes con el pago de este impuesto, se obtuvo una recaudación de \$ 44.394.576,84. La mayor concentración de la recaudación se la obtiene de las actividades de servicio, hoteles y restaurantes, sumando entre las dos el 81%. Como resultado de la aplicación de la microsimulación se obtuvo que es un impuesto progresivo y poco redistributivo.

En el escenario 1 se aplicó las tablas del pago del RISE vigentes para los años 2014-2016, por lo se obtuvo una recaudación de \$ 39.257.002,56, presentó una disminución del 11,57%

¹⁰ Publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242.

¹¹ A través de la Resolución No. NAC-DGERGC10-00721.

¹² mediante la Resolución No. NAC-DGERGC13-00862.

respecto a la recaudación con el pago de cuotas vigentes en los años 2011-2013. La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria, indicaron que el impuesto es progresivo, es decir, que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan más impuesto. Así como también indicó que es un impuesto poco redistributivo, es decir que aumenta la inequidad por lo que no mejora la distribución del ingreso, sin embargo es menos inequitativo que en el escenario base.

En el escenario 2 se utilizó como modelo el régimen SIMPLES NACIONAL de Brasil que surgió del análisis comparativo de los regímenes simplificados, debido a que éste régimen es sencillo, facilita la tributación, es entendible y va destinado a las actividades de las pequeñas y micro-empresas. Por lo que se dedujo que los contribuyentes del RISE deben cancelar este impuesto en base a porcentajes de acuerdo a la actividad económica que realicen. Se obtuvo una recaudación de \$ 57.847.963,23, lo que presentó un incremento del 30% respecto al año base. La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria, indicaron que el impuesto es regresivo y no redistributivo, es decir, que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan menos impuesto. También se indica que la distribución del ingreso es un poco equitativa, es decir que las personas con ingresos mayores después de cancelar el RISE tienen una mayor disminución de la renta, a diferencia de las personas con menores ingresos que después de pagar el impuesto sus ingresos no disminuyen en mayor cantidad.

En el escenario 3 que fue constituido en base a la fundamentación teórica de la investigación, se utilizó el término de economía informal que ha sido la causa para la creación de los regímenes impositivos simplificados. Para ello se trabajó con la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU diciembre 2014 para determinar las actividades que tienen mayor nivel de informalidad en el Ecuador, a fin de dar un trato diferenciado en la tributación a estos sectores, como resultado del trabajo de la base, se determinó que solo las actividades de comercio y agricultura deberían pertenecer al RISE, las demás ramas deberían tributar en el régimen general como personas naturales. Se obtuvo una recaudación de \$ 4.789.509,12 por concepto de RISE en estas dos actividades. Mientras que por concepto del pago impuesto a la renta para el año 2014 la recaudación fue de \$ 28.266.585,92. La curva de Lorenz del ingreso y la curva de concentración de la carga tributaria, indicaron que el impuesto es progresivo, es decir, que a medida que aumenta el ingreso las personas pagan más impuesto. En cuanto a la distribución del ingreso se obtiene que es un impuesto inequitativo.

El RISE no cumple con el principio de simplicidad administrativa, ya que maneja 56 tipos de cuotas para cancelar el RISE sean sintetizadas en al menos. Para ello es indispensable aplicar un porcentaje de pago por actividad económica independientemente de los ingresos brutos anuales que estén en el rango de \$0-\$60.000. El RISE debe cumplir con su objetivo "facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes", este sector de contribuyentes es el sector informal para ello es necesario enmarcar solo las actividades que presentan un mayor porcentaje de informalidad, así el RISE cumpliría con su objetivo de creación.

En general el RISE no está cumpliendo con dar un trato priorizado a los sectores de la economía informal, no facilita ni simplifica el pago del impuesto y es poco redistributivo, por lo que es necesario determinar un cambio reformativo a la normativa.

Recomendaciones

Para la presente investigación se utilizó la base del Censo Económico 2010, dicha información sirvió para analizar la progresividad y distribución del RISE; debido a que se trabajó con toda la población potencial que cumple con las características para ingresar a éste Régimen Impositivo Simplificado. Para posteriores investigaciones se recomienda utilizar la base de datos del Servicio de Rentas Internas por concepto de recaudación del RISE según actividad económica, a fin de aplicar la técnica de microsimulación y posteriormente analizar la progresividad y distribución de este impuesto; así como también realizar un comparativo con la base del Censo Económico 2010 para establecer brechas de evasión, debido que al utilizar el Censo Económico 2010 se trabaja con la población potencial que estaría en el RISE determinando la recaudación posible, mientras que al utilizar la base del SRI se establecería la recaudación efectiva.

Los resultados obtenidos en la presente investigación podrían ser utilizados como referentes para futuras reformas tributarias. En este caso se recomienda utilizar el escenario 3 en el que se da prioridad a un sector específico (informalidad). Dichas reformas tributarias se enmarcarían en simplificar la tabla de pago de este impuesto reduciendo los 56 tipos de cuotas a una cuota por actividad económica, es decir, aplicar un porcentaje de cuota mensual o anual de acuerdo al rango de ingresos que se encuentre dentro de los \$0 - \$60.000 de ingresos anuales y dirigir este impuesto a los sectores con mayor nivel de informalidad, que de acuerdo a la base ENEMDU 2014 se obtuvo el mayor porcentaje de informalidad en las actividades de agrícolas y de comercio.

A la vez se recomienda realizar un estudio sobre políticas que incentiven a los pequeños contribuyentes para ingresar al sistema tributario y generar una cultura tributaria. Dentro de estos incentivos se puede decir que la inscripción al RISE sea un requisito para obtener un microcrédito, así como también pertenecer a asociaciones como la Interprofesional de Artesanos Defensa y Derechos, mediante la suscripción a las asociaciones se les informe sobre ferias, evento, capacitaciones y talleres que permitan mejorar su productividad.

Referencias Bibliográficas

- Absalón, Carlos y Urzúa, Carlos (2012). Modelos de microsimulación para el análisis de las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 21(1), 87-106.
- Alink, Matthijs y Van Kommer, Victor (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT.
- Andino, Arias, Carrasco et. Al. (2012). *Una nueva política fiscal para el Buen Vivir, la equidad como soporte del pacto fiscal*. Servicio de Rentas Internas.
- Avilés, Juan Miguel (2007). *La implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador*. Centro de Estudios Fiscales-Servicio de Rentas Internas. http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/Publicaciones/F03092011/fiscalidadphp/fiscalidad1/fiscalidad1_3.html
- Bacerna, Elena e Imedio, Luis (1999). Progresividad y efecto redistributivo de las transferencias públicas en Andalucía. *Revista de Estudios Regionales*, 1,15-40.
- Cicowicz, Martín (2006). *Curso sobre métodos cuantitativos para la evaluación de políticas públicas*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL (2001). *Elementos de competitividad sistemática de las pequeñas y medianas empresas (PYME) del istmo centroamericano*.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- De la Torre, José; Trigo, Miguel y Vázquez, Carmen (1983). *Actividades que componen la economía "oculta" en España y factores determinantes de su ascenso*".
- Díaz de Sarralde, Satiago; Garcimartín, Carlos, y Ruiz-Huerta, Jesús (2010). *La paradoja de la progresividad en países de baja tributación: el impuesto a la renta en Guatemala*. *Revista de la CEPAL*, (102), 87-102.
- Eurosocial: *Programa para la cohesión social en América Latina*. <http://www.eurosocial-ii.eu/es/pagina/cohesion-social> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Ferroni, Marco; Mateo Díaz, Mercedes; Payne, J. Mark (2006). *La cohesión social en América Latina y el Caribe: Análisis, acción y coordinación*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Galán Javier (2004). *Fiscalidad y Justicia Tributaria en Castilla-La Mancha*.
- Gómez Juan y Morán Dalmiro (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: explorando los nexos para mejorar la equidad*. Informe elaborado a solicitud de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Gómez-Sabaini, Juan Carlos (2006). *Cohesión social, equidad y tributación. Análisis y perspectivas para América Latina*. Cepal. Chile

- Gradín Carlos y del Río Coral (2001). **La medición de la desigualdad**. Instituto de Estudios Económicos de Galicia.
- Granda, María y Zambrano, Carla (2012). **¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?**. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Impuestos Generales (2013) **Cuadro General de Impuestos en Vigencia**. Bolivia.
- Levy, H., Mercader-Prats, M., y Planas, M. (2001). Una introducción a ESPASIM: Un modelo de micro-simulación para evaluar reformas del sistema de impuestos y subsidios sociales en España. *Capítulo, 2*, 39-58.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada el 29 de diciembre de 2007 en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242.
- Ley Orgánica Reformatoria e interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y la Ley de Regímenes del Sector Eléctrico (2008).
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2014).
- Medina, F. (2001). *Consideraciones sobre el Índice de Gini para medir la concentración del ingreso*. CEPAL.
- Modificación de Valores del Régimen Tributario Simplificado (RTS). **Decreto Supremo N° 24484**, (2004, diciembre). Bolivia. <http://www.aduana.gob.bo/archivos/circular0122005.pdf> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Nina, Esteban y Aguilar Ana. (1988). **Amartya Sen y el estudio de la desigualdad económica y la pobreza monetaria. Colombia 1978-1997**, Universidad Javeriana, Colombia.
- Obando, Juan; Rojas, Liliana y Zeballos, Emilio (2008). **Características de las microempresas y sus necesidades de formación en Centroamérica y República Dominicana**. 1ª ed. Coordinación Educativa y Cultura Centroamericana (CCEC).
- Oficina Internacional del Trabajo (2014). **La transición de la economía informal a la economía formal**. Informe V (1). Ginebra.
- Oficina Internacional del Trabajo (2013). **La economía informal y el trabajo decente: Una guía de recursos sobre políticas apoyando la transición hacia la formalidad**. Ginebra.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017
- Pecho, Miguel (2012). **Regímenes Simplificados de Tributación para pequeños Contribuyentes en América Latina**. Centro Interamericano de Administración Tributaria-CIAT.
- Perry, Guillermo y Steiner, Roberto (2011). **Crecimiento económico y desigualdad**. Focal. Canadá.

- Portes, Alejandro y Haller William (2004). **La economía informal**. Cepal. Chile
- Ramírez, J. (2011). Un diseño socialmente eficiente del impuesto a la renta personas naturales. *APLICACIONES TÉCNICAS DE MICROSIMULACIÓN EN ECUADOR*. Centro de Estudios Fiscales.
- Ramírez, J., Cano, L. y Oliva N. (2009, diciembre). Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia un Análisis de Equidad Redistribución, *Notas Tributarias*, 01-2010, Ecuador.
- Reglamentos al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010). Registro Oficial N° 351.
- Régimen Agropecuario Unificado (RAU). **Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-13**, (2013, Septiembre) <http://www.auditorescontadoresbolivia.org/archivos/2.RND10003313SIN.pdf> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). **Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal** (2015, Marzo) http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5385026&fecha=11/03/2015 [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Régimen Único simplificado (RUS). **Decreto Legislativo N° 937** (2007, Diciembre) <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes o Monotributo. **Ley 26.565**, (2009, noviembre). Argentina. <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161802/norma.htm> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Régimen Tributario Simplificado (RTS). **Decreto Supremo N° 24484**, (1997, enero). Bolivia. <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24484.xhtml> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Régimen Tributario Integrado. **Impuestos Nacionales**. Bolivia. http://impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=736:moni&catid=166:monitoreoprensa [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Romero, Juan (2003). **Los Sistemas Fiscales**.
- Sánchez, Marco (2013). **Microsimulaciones: Teoría e interpretación de resultados**. Honduras.
- Sen Amartya. (2001). **La desigualdad económica**. Fondo de cultura tributaria. México.
- Serrano, Alfredo (2010). **Análisis de Informalidad en Ecuador: Recetas Tributarias para su Gestión**. Centro de Estudios Fiscales.
- Servicio de Rentas Internas, Resolución No. NAC-DGERGC10-00721 del 17 de diciembre de 2010.
- Servicio de Rentas Internas, Resolución No. NAC-DGERCGC13-00862 del 12 de diciembre de 2013

- Sevilla Segura, José (2004). **Política y Técnica Tributarias**. España: Instituto de Estudios Fiscales.
- Sistema Tributario Integrado (STI). **Decreto Supremo N° 23027**, (2004, diciembre). Bolivia. <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/9799> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Sistema Tributario Integrado (STI). **Decreto Supremo N° 28522**, (1992, enero). Bolivia. <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargar/26028> [Consulta: 03 de abril de 2015].
- Spadaro, Amedeo y Oliver, Xisco (2004). **Descripción técnica del modelo de microsimulación del sistema fiscal español. GLADHISPANIA**” DEA Working Paper Series N°7. Universitat de les Illes Balears. <http://www.uib.es/depart/deaweb/deawp>.
- Stiglitz, J. (2000). **La Economía del Sector Público**. (3ª ed). Barcelona: Antoni Bosch Editor.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2012). **El sector económico popular y solidario en Ecuador**. Boletín 1.
- Trejo, Yrayma (2006). **Actuación de la administración tributaria frente a la evasión del impuesto sobre la renta en el municipio libertador del estado Mérida, durante los años 2003-2004**. (Tesis de maestría). Venezuela: Universidad de los Andes.
- Tókmán, Víctor (2007). **Informalidad, inseguridad y cohesión social en América Latina**. Cepal. Chile.
- Torres, Mario (2006). **Microempresa, pobreza y empleo en América Latina y el Caribe. Una propuesta de trabajo**.
- Universidad de las Islas Baleares. **El Sistema Fiscal Español**.
- USAID (2010). **Microempresa y Microfinanzas en Ecuador**.

ANEXOS

Anexo A

Cuadro de los Regímenes Simplificados en América Latina

País	Nombre	Impuestos que comprende	Ámbito subjetivo de aplicación (I)	Ámbito subjetivo de aplicación (II)	Ámbito objetivo de aplicación (I)	Ámbito objetivo de aplicación (II)	Inclusión y renuncia de los contribuyentes en el sistema	Regulación de obligaciones formales	Técnicas presuntivas	Pago	Control
Argentina	Monotributo	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas y jurídicas	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Inscripción voluntaria	Declaración jurada	Cuota fija	Mensual	Facturación
Bolivia	Régimen Tributario Simplificado (RTS)	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Artisanos, comerciantes minoristas, vivanderos	Nivel de activos	Ingresos anuales	Formulario de inscripción	Declaración jurada y facturación	Cuota en función de categoría	Bimensual	No hay obligación de dar factura
	Sistema Integrado Tributario (STI)	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Actividades de transporte	Tipo de vehículo, tipo de transporte y ciudad registrada	----	Inclusión voluntaria	Facturación	Cuota por tipo de vehículo y ciudad	Trimestral	Facturación
	Régimen Agropecuario Unificado (RAU)	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas y jurídicas	Actividades agropecuarias	Extensión y área de parcelas	----	Se puede optar por salirse del régimen	Facturación	Cuotas por tamaño y extensión de parcelas	Anual	Facturación
Brasil	SIMPLES	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) Todo tipo de impuesto federal.	Personas jurídicas	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Inclusión voluntaria, requisitos	Declaración jurada y facturación	Cuotas por categorías	Mensual	Facturación
	Régimen de Renta Presunta	Impuesto a la renta (IR)	Personas físicas y jurídicas	----	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Inclusión voluntaria, requisitos	Declaración jurada y facturación	Porcentaje de los ingresos brutos	Trimestral	Facturación
Chile	Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta	Impuesto a la renta (IR)	Personas físicas	Actividades de comercio, excepciones con la industria minera	Nivel de ingresos	----	Inclusión voluntaria	Contabilidad simplificada	Porcentaje sobre los ingresos mensuales	Mensual	
	Régimen de Renta Presunta	Impuesto a la renta (IR)	Personas físicas o asociaciones de personas físicas	Actividades agrícolas, mineras y de transporte	Nivel de ventas	----	Registro en línea o registro en agencias	----	Porcentaje de valor predial y cuotas fijas	Anual	Presentación de declaración anual
	Régimen Tributario Simplificado (RTS)	Impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	----	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Adhesión voluntaria	Facturación	Cuota fija por categoría y actividad	Mensual	Contabilidad simplificada
	Régimen de Contabilidad Simplificada	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	----	Nivel de ingresos brutos o ventas	Nivel de activos	Inclusión en línea o registro personal	Contabilidad simplificada	Porcentaje de las ventas brutas	Mensual	Contabilidad simplificada

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

Cuadro de los Regímenes Simplificados en América Latina

Colombia	Régimen Simplificado Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Pequeños comerciantes, agricultores y ganaderos	Nivel de activos	Número de locales	Inclusión voluntaria	Facturación	n/a	Exento de pago	Declaración de renta
Costa Rica	Régimen de Tributación Simplificada (RTS)	i) impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas y jurídicas	Incluye actividades de bares y cantinas	Nivel de compras	Número de empleados	Inclusión voluntaria	Declaración jurada	Factores sectoriales	Trimestral	----
Ecuador	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Actividades comerciales, servicios, industriales, actividades extractivas	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Inclusión voluntaria	Comprobantes de ventas simplificados	Cuota fija en función de grupo y categoría	Mensual (permite pago adelantado)	----
Guatemala	Régimen Simplificado del Pequeño Contribuyente, subrégimen especial de pago o declaración anual	Impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	----	Nivel de ingresos brutos	----	Inclusión voluntaria	Libros de contabilidad autorizados por la AT	Diferencia entre IVA devengado y soportado	Trimestral	Declaración anual
	Régimen Simplificado del Pequeño Contribuyente, subrégimen de cuota fija trimestral	Impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Excluye a profesionales	Nivel de ingresos brutos	----	Inclusión voluntaria	Libros de contabilidad autorizados por la AT	Porcentaje de la diferencia entre IVA devengado y soportado	Trimestral	Declaración anual
Honduras	Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas	Impuesto sobre las ventas	Personas físicas	----	Nivel de ingresos brutos o ventas	----	Inscripción voluntaria	Declaración jurada	Exento de pago	Mensual	Presentación de impuestos a la renta
México	Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos)	i) IVA; ii) Impuesto a la Renta; iii) Impuestos Locales Federales; iv) exención de impuestos al activo	Personas físicas	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos brutos	----	Inscripción voluntaria	Declaración jurada	Porcentaje sobre los ingresos netos	Bimensual	----
	Regimen Intermedio	i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Incluye actividades industriales	Ventas brutas	----	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes	Declaración jurada	Porcentaje sobre las ventas netas	Provisión mensual	Declaraciones informativas
	Régimen Simplificado	i) IVA; ii) impuesto a la renta	Personas jurídicas	Sector transporte, agricultura, ganadería, silvicultura y pesqueras	Ventas brutas	----	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes	Declaración jurada	Porcentaje sobre las ventas netas	Provisión mensual	----

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

Cuadro de los Regímenes Simplificados en América Latina

Nicaragua	Régimen Especial de Estimación Administrativa	i) impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	----	Nivel de inventarios	Nivel de ingresos brutos o ventas	Inscripción voluntaria	Facturación	Cuota fija en función del nivel de ingresos	Mensual	----
Paraguay	Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias (Imagro)	Impuesto a la renta (IR)	Personas físicas y jurídicas	Actividades agropecuarias	Número de cabezas de ganado, extensión de tierra	----	Obligación al cumplir requisitos	Libro de ingresos y gastos	En base a la cantidad de tierras poseídas y un coeficiente de productividad	Mensual	Libro de ingresos y gastos
	Régimen Simplificado del IVA	Impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas	Actividades comerciales, servicios, arrendamiento, actividades industriales, extractivas	Nivel de ingresos netos	Valor de activos; número de empleados	Inscripción voluntaria	Libro de ingresos y gastos	Diferencia entre IVA devengado y soportado en operaciones corrientes o mínimo sectorial	Trimestral	Libro de ingresos y gastos
	Impuesto a la Renta de Pequeños Contribuyentes (IRPC)	Impuesto a la renta (IR)	Personas físicas y jurídicas	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos netos	----	Inscripción voluntaria (cumplimiento requisitos)	Declaración jurada y facturación	Porcentaje sobre la renta neta anual	Anual	Llevar libro de ingresos y egresos
Perú	Régimen Único Simplificado (RUS)	i) impuesto a la renta (IR); ii) impuesto general sobre las ventas	Personas físicas	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos brutos o ventas		Inscripción voluntaria	Declaración jurada y facturación	Cuota en función de categoría y actividad	Mensual	Emisión de boleta de pago
	Régimen Especial de Renta (RER)	Impuesto a la renta (IR)	----	Incluye actividades industriales	Nivel de ingresos netos	Nivel de activos fijos, excepto predios y vehículos	Inscripción voluntaria; restricciones de fecha	Facturación	Porcentaje sobre ingresos netos mensuales	Mensual	Registro de compras, ventas, y planilla de empleados
República Dominicana	Procedimiento Simplificado de Tributación (PST)	i) Anticipos de impuesto a la renta; ii) impuesto sobre activos; iii) impuesto de transferencia de bienes industrializados y servicios	Personas físicas	Comercial de provisiones, y pequeñas industrias según clasificación	Nivel de compras	Nivel de ingresos	Formulario para incorporarse al régimen	Declaración jurada	Porcentaje sobre compras en función de tabla sectorial (basado en compras); porcentaje de ingresos (basado en ingresos)	Tres cuotas iguales (basado en compras); dos cuotas iguales (basado en ingresos)	Información corriente
Uruguay	Exoneración a la pequeña empresa	i) impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA)	Personas físicas y jurídicas	Actividades comerciales e industriales	Nivel de ingresos	----	Inclusión voluntaria	Facturación	n/a	n/a	Facturación

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

Anexo B

Clasificación de las Actividades del RISE de acuerdo al CIUU4.0 Actividad Principal del Censo Económico 2010.

Clasificación CIUU 4.0 Actividad Principal-Censo Económico 2010	Clasificación RISE
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	HOTELES Y RESTAURANTES
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	SERVICIOS
Actividades de Organizaciones y Órganos Extraterritoriales.	SERVICIOS
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	SERVICIOS
Actividades financieras y de seguros.	SERVICIOS
Actividades inmobiliarias.	SERVICIOS
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	SERVICIOS
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	SERVICIOS
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	AGRICOLAS
Artes, entretenimiento y recreación.	SERVICIOS
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	COMERCIO
Construcción.	CONSTRUCCION
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	SERVICIOS
Enseñanza.	SERVICIOS
Explotación de minas y canteras.	MINAS Y CANTERAS
Industrias manufactureras.	MANUFACTURA
Información y comunicación.	SERVICIOS
Otras actividades de servicios.	SERVICIOS
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	SERVICIOS
Transporte y almacenamiento.	TRANSPORTE

Fuente: Censo Económico 2010.

Elaboración: Jacqueline Paucar A.

Anexo C

Distribución de frecuencias actividad económica

Actividad	Porcentaje anual a pagar
Minas y Canteras	0,40%
Agrícolas	0,49%
Comercio	1,23%
Manufactura	1,28%
Transporte	1,96%
Construcción	4,35%
Hotel y Restaurante	4,54%
Servicios	5,63%

Fuente: Censo Económico 2010.

Elaboración: Jacqueline Paucar A.

Anexo D

Sector Informal por Actividad Económica

Sector Informal por rama de Actividad		
Clasificación CIIU 4.0 Actividad Principal	Clasificación RISE	% Sector Informal
Agricultura, ganadería caza y silvicultura y pesca	Agrícolas	32,59%
Explotación de minas y canteras	Minas y Canteras	0,10%
Industrias manufactureras	Manufactura	10,52%
Suministros de electricidad, gas, aire acondicionado	Servicios	0,06%
Distribución de agua, alcantarillado	Servicios	0,76%
Construcción	Construcción	8,04%
Comercio, reparación vehículos	Comercio	23,69%
Transporte y almacenamiento	Transporte	7,48%
Actividades de alojamiento y servicios de comida	Hoteles y restaurantes	7,19%
Información y comunicación	Servicios	0,82%
Actividades financieras y de seguros	Servicios	0,03%
Actividades inmobiliarias	Servicios	0,06%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	1,34%
Actividades y servicios administrativos y de apoyo	Servicios	1,44%
Administración pública, defensa y seguridad social	Servicios	0,01%
Enseñanza	Servicios	0,26%
Actividades, servicios sociales y de salud	Servicios	0,77%
Artes, entretenimiento y recreación	Servicios	0,49%
Otras actividades de servicios	Servicios	4,33%
Actividades en hogares privados con servicio doméstico	Servicios	0,02%

Fuente: ENEMDU, diciembre 2014.

Elaboración: Jacqueline Paucar A.